

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

Versión estenográfica de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno de dicho Instituto, el día hoy.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia aquí en la sala del Comisionado Fromow, del Comisionado Presidente, del Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Juárez, y por vía remota la Comisionada Labardini, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo así, antes de someter a su aprobación el Orden del Día, le doy la palabra al licenciado Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Sí, nada más para solicitar la aprobación del Pleno para bajar del Orden del Día el asunto previsto en el numeral III.3, relativo a una confirmación de criterio presentada por Megacable; lo anterior, debido a que hemos recibido diferentes comentarios por parte de las oficinas de los comisionados, y queremos dar mayor claridad al proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra ahora al Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes.

Colegas, para pedirles a ustedes el retiro del asunto III.20, Resolución por la cual el Pleno del IFT impone sanción derivada del procedimiento administrativo instruida en contra de la empresa Teléfonos de México, por incumplimiento al tercer párrafo de la condición 1.9, toda vez que estimo que es un documento bastante extenso y que requiere mayor tiempo para su debido análisis de parte de su servidor y mi equipo.

Solicitarles que pueda ser reincorporado en la sesión que tendremos la próxima semana.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Yo apoyando, por supuesto, ambas mociones, someto a su consideración...

Antes, le doy la palabra al licenciado Juan José Crispín, Secretario Técnico.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Solamente para informar a este Pleno y solicitarles, se recibió en la Secretaría Técnica a mi cargo, un informe de la participación del Comisionado Cuevas en representación del Instituto en el Mobile World Congress 2017, que se llevó a cabo en Barcelona, España, del 27 de febrero al 2 de marzo pasados, solicitar su anuencia para que se incluya como un asunto general y dar cuenta a este Pleno del mismo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Juanjo.

Someto a su aprobación el Orden del Día, con el retiro del asunto listado bajo el numeral III.3 y III.20, y la inclusión en asuntos generales del informe al que se ha hecho referencia.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad de los comisionados aquí en la sala.

¿Comisionada Labardini?

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor del retiro de los asuntos 3 y 20, y agregar el informe.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día, con los ajustes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos que están contemplados en el Orden del Día. Quiero hacer notar, que como ustedes saben, se circuló con la debida anticipación la excusa presentada por la Comisionada María Elena Estavillo,

respecto del asunto listado bajo el numeral III.2 que corresponde conocer a este Pleno.

Con su venia, le quiero dar la palabra a la Comisionada Adriana Labardini para que formule su voto, dadas las dificultades que tiene para conectarse a esta sesión en el lugar donde se encuentra.

Comisionada Adriana Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Comisionado Presidente, colegas Comisionados, agradezco el haberme facilitado esta forma remota para expresar virtualmente mis votos razonados respecto de estos asuntos, debido a que tuve que ausentarme del país por una situación de emergencia médica no previsible, urgente e impostergable, relacionada con la salud de mi hijo.

Procederé a expresar mi votación...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Estimada Comisionada, seguramente por alguna cuestión de la distancia, pero de repente perdemos un poco la conexión y se oye mucho ruido cerca del micrófono.

Sólo se lo quería hacer notar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, Comisionado.

¿Se pudo entender lo que dije?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahora sí, claramente, perfecto; en este momento claramente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Deme un segundo, por favor, hay una cuestión aquí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: 10 segundos, por favor.

Gracias.

Estaba yo justificando mi presencia virtual en esta Sesión Ordinaria, con base en el artículo 45, último párrafo de la ley que nos rige en materia de telecomunicaciones, dado que tuve que ausentarme del país por una situación de emergencia médica no previsible, urgente e impostergable, relativa a la salud de mi hijo, que estaba en este país, donde hoy yo lo acompaño.

En este sentido, Presidente, agradeciendo su consideración y paciencia, me gustaría expresar los votos y breves razonamientos de los asuntos que se nos someten a votación.

¿Se escuchó?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muy claramente, Comisionada.

Adelante, por favor, en el orden que usted disponga.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado.

Respecto del asunto III.1, voto a favor respecto del Acta de la sesión del 24 de febrero del 17.

Respecto del asunto III.2, primero que nada, me manifiesto a favor de la excusa presentada por la Comisionada María Elena Estavillo en este asunto, y hecho eso expreso mi voto a favor, debido a que se da cumplimiento parcial a la ejecutoria dictada en el amparo de revisión R.A. 82/2016.

Por lo que respecta al asunto III.3... el asunto III.3 se ha bajado, ¿verdad?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Entonces, en cuanto al asunto III.4 y también el III.5, voto a favor, pues en ambos casos considero que los recursos de revisión interpuestos por Grupo Pegaso, pues han sido sobre una resolución emitida por la extinta Cofetel, están correctamente analizados y resueltos; los agravios esgrimidos por el recurrente son en algunas partes inoperantes, en otros infundados, y es procedente por tanto confirmar la resolución recurrida. Lo mismo en lo aplicable en el asunto III.5, también voto a favor.

Por lo que respecta al asunto III.6, emito mi voto a favor de las designaciones propuestas para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico, del Comité recientemente creado por este Pleno en materia de espectro radioeléctrico. Les deseo mucho éxito en una tarea tan importante como la planeación y la administración del espectro en nuestro país.

Respecto de los asuntos III.7 a III.11, votaría a favor en grupo, todos se refieren a los fallos relativos la licitación IFT-4, mediante la cual se declaran ganadores de 143 frecuencias de FM y 31 frecuencias de AM y, en todo caso, estos proyectos de fallo son adecuados, acordes a la convocatoria y bases de licitación emitidas, además, se cumplen así con los tiempos establecidos en el calendario

de actividades. En todos estos casos es correcto, se declara ganador a estos licitantes y se refiere a diferentes lotes, el III.7 son 174 frecuencias.

Y sobre los asuntos III.8 a III.11, cabe señalar que son casos especiales, puesto que las actas de fallo del 8 y del 9 corresponden a un participante perteneciente al Grupo de Interés Económico del Agente Económico Preponderante del sector de radiodifusión, que es igualmente ganador; en su momento se habrán de emitir, previo pago, las concesiones y títulos de concesión correspondientes, ya que en este caso del III.8 y III.9, se trata de una empresa parte del grupo del agente preponderante en radiodifusión, en mi opinión (inaudible) para que fuese titular de una concesión única, que en su momento se expedirá, no en este acto.

Respecto del III.11... no, perdón, III.10, es también un fallo especial por tratarse de un consorcio conformado por varios integrantes, de modo que se está imponiendo de acuerdo a las bases para el consorcio, que es lo adecuado, por lo tanto, voto a favor igualmente.

En cuanto al III.11, igualmente, mi voto es a favor, tiene algunas circunstancias, pero aquí igualmente, se declara ganador, tiene derecho para que se le otorgue este fallo adjudicatorio.

Respecto del asunto III.12, mi voto es a favor de la cesión de concesión, dado que cumple con los requisitos del artículo 110 de la ley de la materia.

El asunto III.13, también expreso mi voto a favor, puesto que la enajenación de acciones es procedente, en cumplimiento a los requisitos del artículo 112, y al no haber ninguna afectación a la competencia, ni libre concurrencia, básicamente es una reestructura accionaria.

Bueno, ahora viene un bloque de asuntos, del III.14 al III.16, respecto de los cuales emito un voto a favor en lo general, pero con algunas diferenciaciones por las razones ya expresadas, se trata de la prórroga de tres títulos de concesión a favor de la empresa ATT, respecto de bandas de frecuencia en la banda de 800, considero que estás prórrogas, y por ello voto a favor, son procedentes conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente al momento de la solicitud de prórroga, y conforme a la cual, los solicitantes cumplieron los requisitos previstos en el artículo 19, solicitaron oportunamente la prórroga, están al corriente de sus obligaciones; y bueno, en su momento, pues que se acepten las condiciones que el Instituto establezca para la contraprestación, que para los tres títulos suman más o menos 51 millones de pesos, pues procedería aprobar esta prórroga.

Sin embargo, tengo un voto en contra respecto del segundo párrafo del resolutivo primero en cada uno de los tres casos, por la ausencia de obligaciones de cobertura geográfica en estos tres títulos de espectro; estoy muy consciente que tratándose de la banda 800 el concesionario ha solicitado, y creo que ello es adecuado, un cambio de uso de servicios troncalizados a servicio de acceso inalámbricos, y así, tendrá un espectro contiguo, eficiente y acorde al plan de reordenamiento de esta banda.

También, es importante señalar que para lograr esto, pues habrá que cambiarse a otro segmento de la banda 800 y cambiar el uso, y también la unidad de asignación de estas frecuencias, la unidad geográfica de ABS o rutas carreteras, pues ahora para servicio de acceso inalámbrico; lo que procede es que se le otorgue en base a municipios, comunidad mínima geográfica. Y eso, todo es correcto.

Pero también me percató que al cambiar de rutas carreteras o ABS, pues está sensiblemente ampliando la cobertura, y ahora, estos títulos en conjunto le permitirán como prerrogativa prestar servicios en 418 municipios en diversos estados de la República, pero no veo en el título que se propone, o en ninguno de estos tres títulos, ningún compromiso de inversión ni de cobertura geográfica, ni de continuar siquiera la cobertura en las vías generales de comunicación, principalmente carreteras, en las que antes venía prestando el servicio.

Como ustedes saben, esto es un tema que me preocupa, que considero que es una responsabilidad del Estado Mexicano, y del IFT como parte de él, contribuir a que se extienda la cobertura, la conectividad; y si bien, entiendo que idealmente se requiere de una acción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para lanzar programas de cobertura, pues yo creo que en base en el artículo 81 de nuestra ley, nada le impide al Instituto poner en el título de concesión compromisos de cobertura.

Sí me preocupa que se le esté ampliando tanto la cobertura a todos estos municipios, pero sin ninguna obligación, y como antes esto se usaba para *trunking*, pues sí sería deseable que ATT, por ser con estas bandas, que por ser de una banda baja tiene amplias posibilidades de cobertura, que se fuera obligando a, por lo menos, ir cubriendo porcentajes razonables, razonables y graduales de municipios, desde luego con esta, y eso sí, celebro que en el título venga que deberá evolucionar hacia tecnologías de datos de alta velocidad, pero que cubra también las vías generales que antes se cubrían en tramos o rutas carreteras.

Y por ello, me aparto de los términos de los títulos de concesión que se anexan a las resoluciones que someten hoy a nuestra consideración, Presidente.

Pasando al asunto III.17, en el que se trata de una autorización para interrupción de servicios de televisión y audio restringidos, me veo obligada a votar en contra de la solicitud, es decir, de autorizar esta interrupción, pues considero que no se cumplen los supuestos necesarios que se establecen en la condición 2.1 del título de concesión de la interesada.

En mi opinión, no es posible la tramitación por su correlativa condición 16, en la que se prevé la posibilidad para interrumpir los servicios, siempre y cuando ya le haya sido otorgada una concesión única o una autorización para prestar servicios adicionales; mientras ello no ocurra, no podemos autorizarle esta interrupción de los servicios, y, por ello, considero que no procede hacerlo ahora.

Estaría yo dispuesta, si es que surge esta propuesta, si no, la hago ahora, de que la autorización la condicionaran, la sujetaran, una condición suspensiva, de obtener ya sea concesión única o bien autorización para servicios adicionales; y sólo al verificarse esa condición, podría tener efecto la autorización de interrupción.

Si por cualquier razón esta propuesta no merece un voto al menos mayoritario, Presidente, yo entonces votaría en contra del proyecto listado bajo este numeral 17.

En cuanto al III.18...

Lic. Juan José Crispín Borbolla: 18.

Sí, Comisionada, estamos escuchando su votación del III.18.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, ok.

¿Tomaron nota de si hubiera una propuesta en ese sentido, de introducir una condición sustantiva? Yo estaría a favor de eso, si eso surge.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada, tomamos nota.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Asunto III.18, tomando en cuenta que en esta resolución se autorizaría la multiprogramación de cinco canales en diferentes localidades, todos a raíz de una solicitud del Agente Económico Preponderante en materia de radiodifusión, emito voto en contra de la autorización de acceso a multiprogramación de los tres canales correspondientes a las estaciones de

Culiacán, Mazatlán y Tepic, porque en ellas, en mi opinión, excede del máximo permitido a Grupo Televisa para multiprogramar.

Pero, voto a favor de la autorización de multiprogramación de los dos canales correspondientes a Mérida y Ciudad Obregón, eso en consistencia con mis votaciones anteriores, mi lectura del artículo 158, fracción II.

Por último, en cuanto al asunto III.19, voto a favor de la autorización para acceder a multiprogramación de Televisión Azteca en 35 estaciones de televisión en distintas localidades, para transmitir el canal de programación "a+", pues se cumplen todos los requisitos y supuestos que rigen los lineamientos generales de acceso a la multiprogramación, especialmente los del artículo 90.

También, por último, que se hiciera del conocimiento los tres asuntos generales, los informes de comisiones presentados por el Comisionado Fromow, por el Comisionado Presidente, y el que se agrega del Comisionado Adolfo Cuevas.

Con ello, agotaría los asuntos a votación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Conscientes de que está pasando por una situación difícil, le deseamos que todo salga muy bien allá, que se recupere pronto Alonso; y aquí podemos continuar la sesión, hay quórum para seguir, con la presencia del resto de los Comisionados, si es que usted, entendemos, tiene que atender cuestiones allá.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Le agradezco mucho, perdón por alterar el ritmo y dinámica de la sesión con las vicisitudes aquí en este hospital; agradezco mucho sus deseos y esperamos pronto poder estar de regreso a casa, disfruten la banda ancha mexicana, créanme.

Gracias a todos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Adri, que todo siga bien, estamos pendientes, Adri.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, saludos a todos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, hasta luego.

Se hace constar que se desconecta la Comisionada Adriana Labardini, y que continúa habiendo quórum en la sesión con la presencia del Comisionado

Javier Juárez, la Comisionada María Elena Estavillo, el Comisionado Adolfo Cuevas, el Comisionado Fromow y el de la voz, Gabriel Contreras.

Pasamos y solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto enlistado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Es un acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba el Acta de la VIII Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 24 de febrero; el proyecto fue circulado con la convocatoria a la sesión, y estoy a sus órdenes por si hay algún comentario.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No habiendo comentarios, lo someto a votación; quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.2; y antes, le daré la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo, para darle la oportunidad de presentar su excusa en este asunto.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Les expondré brevemente las razones de la excusa que estoy presentando ante ustedes para su calificación.

Esta excusa está relacionada con el asunto III.2 del Orden del Día de esta sesión, donde se propone el cumplimiento parcial a la ejecutoria emitida el 17 de enero de 2017 por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Esto es dentro del amparo en revisión 82/2016.

Lo que se pretende es dejar insubsistente la resolución de fecha 14 de marzo de 2012, que fue emitida por el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia dentro del expediente del recurso de reconsideración RA- 029-2011 y acumulados. Este recurso tiene como antecedente la resolución de fecha 27 de octubre de 2011 emitida por el Pleno de la extinta Comisión, dentro del expediente DC-07-2007.

En ambos expedientes, entre otras cosas, se resolvió que Radiomóvil Dipsa contaba con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de

terminación conmutada prestados en sus redes móviles a los demás concesionarios de servicios locales y a los concesionarios del servicio de larga distancia.

En relación con este asunto, es importante destacar que fungí como perito en el recurso de reconsideración RA-029-2011 de la Comisión Federal de Competencia, esto fue como perito de parte; y posteriormente, también participé como perito en el juicio de amparo promovido en contra de la resolución de la Comisión, radicado en el expediente 575/2012-X del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.

Es precisamente la sentencia emitida en el juicio de amparo señalado la que ha sido confirmada en la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado de Circuito Especializado en Telecomunicaciones, cuyo cumplimiento corresponde a este Pleno.

Derivado de lo anterior, considero que se actualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, que dispone lo siguiente: "...los comisionados estarán impedidos deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que existan una o varias situaciones que razonablemente le impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad. Para efectos de lo anterior, los comisionados estarán impedidos para conocer de un asunto en el que tengan interés directo o indirecto..."; y más adelante, en la fracción IV de este artículo, se señala expresamente: "...que haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trate, o haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados...".

Como se aprecia, la Ley Federal de Competencia Económica es clara en el sentido de que los comisionados estarán impedidos y deberán excusarse de conocer asuntos en los que exista una o varias situaciones que les impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad; y para tal efecto, la precisión normativa determina que habrá impedimento cuando el Comisionado haya sido perito en el asunto de que se trate.

Y, en esta tesitura, si bien por obvias razones en la actualidad no tengo ninguna relación profesional con las empresas involucradas en estos asuntos, lo que sí es cierto es que participé como perito en competencia económica, tuve acceso a información de las actuaciones y expresé mi postura profesional; por lo que, someto a consideración del Pleno la presente excusa.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Le toca a este Pleno calificar la excusa; la Comisionada Adriana Labardini ha dejado ya su voto sobre el particular; y ahora, someto a su consideración en primer lugar la excusa, para posteriormente poder tratar el asunto listado.

Si no hay manifestaciones, someto a su aprobación la excusa sometida a nuestra consideración por parte de la Comisionada; quienes la consideren procedente sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de los Comisionados Fromow, Cuevas, Juárez y del Comisionado Presidente, así como el de la Comisionada Labardini, por lo que queda aprobada la excusa, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Queda excusada entonces la Comisionada María Elena Estavillo para conocer de este asunto y se retira de la sala, haciendo constar que continúa habiendo quórum todavía, con la presencia del Comisionado Juárez, Comisionado Cuevas, Comisionado Fromow y el de la voz.

Gracias, Comisionada, le avisamos tan pronto terminemos de discutir este asunto.

Solicito a la licenciada Georgina Santiago que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto da cumplimiento parcial a la resolución del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, dictado en el amparo en revisión R.A. 82/2016, notificada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, para lo cual deja sin efectos la resolución del expediente E-IFT/UCE/RR-0001-2017, que corresponde al expediente RA-029-2011 y acumulados del índice de la extinta Comisión Federal de Competencia.

Adelante, Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias.

Comisionados, como se mencionó en el asunto anterior, este expediente corresponde a un recurso de revisión administrativa que tramitó la extinta

Comisión Federal de Competencia Económica, y está relacionado con un expediente de declaratoria, la DC-07-2007 del índice de la extinta CFC, en el que se declaró a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., a la que llamaremos Telcel, como agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de terminación conmutada, prestada en sus redes móviles a los demás concesionarios de servicios locales y a los concesionarios del servicio de larga distancia.

El Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia resolvió la declaratoria el 27 de octubre del 2011; posteriormente, el 14 de marzo del 2012, resuelve sobre el recurso de revisión administrativa, el RA; después, Telcel solicita el amparo, el cual es otorgado por el Juzgado Tercero de Distrito el 5 de julio de 2013; y contra esta sentencia pide un recurso de revisión, un amparo de revisión, el cual se resuelve el 19 de enero del 2017, que nos es notificado al Instituto hasta el 27 de febrero del 2017.

Quien resolvió el recurso de revisión fue el Primer Tribunal Especializado, y nos fue notificada esa sentencia por el Juzgado Tercero.

Esencialmente, lo que nos mandata la sentencia es dejar insubsistente la primera resolución y, en su lugar, emitir una nueva que dé cumplimiento a lo ordenado por la sentencia del Tribunal Especializado, que es para atender sin perjuicio de que resuelva el Instituto en igual o en distinto sentido, que se estudien a fondo todos y cada uno de los argumentos hechos valer por la quejosa, y nos proporciona una lista limitada de los argumentos a los que se tienen que atender.

En el entendido, y así lo precisa la sentencia, que únicamente se deja sin efectos lo determinado dentro de los juicios de amparo o el amparo otorgado; y sobre lo que no fue amparado, debe subsistir lo que fue materia de la resolución de la extinta Comisión Federal de Competencia Económica.

Por tal razón, se presenta a ustedes un proyecto de acuerdo para dar cumplimiento parcial por lo que hace a la primera parte, de dejar insubsistente la resolución de fecha 14 de marzo del 2012, emitida por el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia dentro del recurso de reconsideración con el número de expediente RA-29-2011 y acumulados, que actualmente corresponde al expediente E-IFT/UCE/RR-1-2017 del índice de este Instituto.

El segundo punto de acuerdo es, instruir a la Unidad de Competencia Económica del Instituto para realizar las gestiones necesarias y que den continuidad al cumplimiento de la ejecutoria, y presentar a este Pleno un proyecto de resolución en donde se atiendan cabalmente todos y cada uno

de los puntos indicados en el numeral correspondiente del acuerdo, en donde se detallan los puntos que debemos cumplir en términos de la sentencia y del acuerdo notificado por el juzgado.

Y como tercer punto, instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Instituto a efecto de exhibir este acuerdo ante el juzgado y solicitar una prórroga para dar cumplimiento cabal.

El cuarto punto de acuerdo es notificar.

Eso es todo, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo sometería entonces a votación, quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cuatro comisionados presentes, así como del voto de la Comisionada Labardini, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Habiéndose resuelto, decreto un receso para que se avise a la Comisionada Estavillo que se incorpore a la sesión.

Se suspende la sesión siendo las doce con nueve.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Siendo las 12 con 16, se reanuda la sesión, solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los comisionados Fromow, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Juárez, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Presidente, tenemos quórum para continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entonces, pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5, solicito al licenciado Carlos Silva que dé cuenta de ellos.

El primero, el III.4, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto resuelve el recurso administrativo de resolución interpuesto por Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., y Pegaso Comunicaciones Sistemas, S.A. de C.V., hoy Pegaso PCS, S.A. de C.V., en contra de la resolución P/080212/32, emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

El listado bajo el numeral III.5, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto resuelve el recurso administrativo de resolución interpuesto por Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., y Pegaso Comunicaciones Sistemas, S.A. de C.V., hoy Pegaso PCS, S.A. de C.V., en contra de la resolución P/060711/257, emitida por el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Adelante, Carlos, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Sí, en relación de estos recursos de revisión, es de un paquete de 10 recursos que están pendientes por el ejercicio 2011.

Los antecedentes son que, el 28 de septiembre de 2011 TBI presentó ante la extinta COFETEL un escrito mediante el cual solicitó su intervención para resolver un desacuerdo en términos de interconexión.

El 8 de febrero de 2012, mediante acuerdo P/08021232, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones resolvió lo siguiente. Que Grupo Telefónica debería interconectar sus redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio local móvil con la red pública de telecomunicaciones autorizada para prestar el servicio local fijo de TBI dentro de los 10 días siguientes.

Asimismo, se le obligó a Grupo Telefónica a cumplir con los siguientes términos y condiciones de interconexión: el acordar la utilización de protocolos de interconexión IP; respetar el principio de otorgar un trato no discriminatorio hacia algún tercer concesionario que le solicite la respectiva interconexión bajo la utilización de protocolos IP y del protocolo de señalización ZIP.

Con fecha 12 de marzo de 2012, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de la COFETEL, Grupo Telefónica interpuso recurso administrativo de revisión en contra de la resolución citada; básicamente, dentro de sus agravios fue la omisión de resolver de forma congruente y exhaustiva el planteamiento llevado a cabo por el recurrente relacionado con la tarifa de facturación y cobranza, por lo que, en su opinión se violan las garantías de debida fundamentación y motivación.

Una vez seguida la secuela del procedimiento en el recurso de revisión, se analizaron todos los agravios hechos valer, en forma conjunta entre la Unidad de Política Regulatoria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, y se determinó resolver lo siguiente. Se tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado el 12 de marzo por el representante legal de la recurrente, y de conformidad con lo señalado en el Considerando Décimo de la Resolución, se confirma en sus términos y condiciones, en términos del artículo 91, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En este asunto en particular, hemos recibido diferentes observaciones por parte de las oficinas de los comisionados, adecuando el proyecto que se sometió a su consideración con todas estas observaciones, que básicamente son de forma y fueron incorporadas ya al proyecto en el engrose, y lo que no cambia el sentido final de la resolución.

En la parte sustantiva, en el análisis de los agravios, recibimos puntualmente dos observaciones por parte de la oficina de la Comisionada Estavillo, que modifican el proyecto en la parte considerativa, y para lo cual solicitaría darle el uso de la palabra al licenciado Sóstenes, para que explique cómo se reflejarán estos cambios en la parte considerativa de la resolución.

Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Comisionados.

Por lo que hace al asunto III.4, y en relación a los comentarios recibidos referente al concepto que la recurrente denomina "facturación y cobranza", se han realizado diversas precisiones de redacción, clarificando que dicho concepto forma parte de la tarifa que cobra el concesionario al usuario final por la tarifa "el que llama paga", y que dicho razonamiento es plenamente consistente con lo resuelto por la extinta COFETEL en 1998, debido a que dicho órgano regulador consideró que el operador local fijo tenía la libertad de fijar la tarifa aludida, previa revisión por parte de la Comisión; pero, en dicha resolución nunca se determinó que el concepto de "facturación y cobranza" se considerara una tarifa de interconexión.

Por lo tanto, el proyecto solamente fue modificado en la parte considerativa, pero no modifica los resolutivos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Sóstenes.

Carlos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Con ese cambio en la parte considerativa del resolutivo, se sometería a consideración el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, colegas.

Yo acompaño con mi voto los proyectos, me parece que están debidamente fundados y motivados, y, además, celebro que sea uno de estos más que nos permite abatir ese rezago de resoluciones ya bastante añejas, y que sé que cada vez son menos.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5, quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de cinco votos a favor de los comisionados presentes en la sala, así como el de la Comisionada Labardini, por lo que se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.6, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto designa a los servidores públicos encargados de presidir y coordinar las sesiones y trabajos del Comité Técnico en materia de espectro radioeléctrico.

Como ustedes recordarán, este asunto fue sometido a nuestra consideración, quiero decir, la conformación de este Comité, el pasado 8 de marzo, y en términos de dicho acuerdo, lo que procede ahora es determinar la integración de los servidores públicos que estarán ocupando los cargos más relevantes dentro de este Comité.

La propuesta es del suscrito, y en esencia, someto a su consideración la designación como Presidente de José de Jesús Arias Franco, que es Director General de Planeación de Espectro. Ustedes lo conocen, sin embargo, no sobra decir que desde su incorporación en el IFT ha desempeñado diversos cargos, y que fue Coordinador General del Comité Consultivo Nacional Preparatorio

para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015, CMR15, y participó como Jefe de Delegación Alterno de México en la CMR15 en la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Actualmente, preside el grupo de trabajo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL, respecto de los procedimientos de contribución de la CITEL a la UIT.

Esto únicamente con el objeto de acreditar ante ustedes su capacidad para llevar a cabo este tipo de funciones en un nivel directivo, precisamente con tareas de coordinación. Es ingeniero en comunicaciones y electrónica, y ha estado involucrado en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión por más de 15 años.

La siguiente propuesta a su consideración, es la designación de Víctor Manuel Martínez Venegas como Vicepresidente. Él es Director de Política Internacional, también un conocido ya de este Instituto por su trabajo desempeñado. Desde su incorporación ha sido responsable de promover la política internacional sobre telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica; como ustedes saben, fue funcionario en la SCT por más de seis años, periodo en el que fue Jefe de Delegación de México en varias asambleas y conferencias mundiales, así como otras reuniones, la Reunión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la OEA, y también algunas en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico; fue designado como Vicepresidente del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT de 2010 a 2014, entre otros cargos.

Propongo también a su consideración que, como Secretario Técnico sea nombrado Juan Pablo Rocha López, él es Director de Atribuciones de Espectro. Él es ingeniero en comunicaciones y electrónica de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, con preparación técnica mediante diferentes cursos, talleres y seminarios relacionados con redes inalámbricas; cuenta con más de 10 años de experiencia en el ámbito de las telecomunicaciones, y particularmente como colaborador en áreas operativas de proveedores de servicios de redes móviles celulares, así como servidor público en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Finalmente, someto a su consideración la designación de Olmo Fabián Ramírez Soberanis, que es Director de Análisis Regulatorio y Recursos Orbitales de la UER, como suplente del Secretario Técnico. Él es ingeniero en electrónica y de comunicaciones, con estudios de posgrado por la Universidad Tecnológica de México; asistió al United States Telecommunication Training Institute, donde realizó estudios sobre servicios satelitales y respuesta a desastres, aplicaciones

comerciales de la comunicación satelital y principios de comunicaciones satelitales. Participó también en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR12, como relator para atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite; y en la CMR de 2015 como Coordinador de Grupo del Trabajo de Servicios Fijo y Móvil por Satélite, y como Coordinador del Grupo de Trabajo de Regulatorias Satelitales. Con lo que también pretendo acreditar la experiencia en la realización del tipo de funciones que desempeñará, de merecer la aprobación de este Pleno.

En suma, esta es la propuesta y la someto a su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Manifiesto mi voto a favor, las propuestas del Comisionado Presidente recaen en personas de la más alta capacidad técnica, probidad demostrada, trayectoria en el sector; y fuertemente señala entonces tal propuesta, que están sobradamente capacitados para la relevante encomienda que se les asigna en el Comité de la materia.

Por tanto, manifiesto mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

También para adelantar mi voto a favor de estas designaciones, todos ellos cuentan con amplia experiencia a nivel internacional en temas de espectro radioeléctrico y de telecomunicaciones, y creo que servirán para continuar construyendo un liderazgo, que este Instituto a partir de su creación, de su formación, su establecimiento, ha llevado a nivel internacional en este tema, siendo ya un referente para muchos países, sobre todo en Latinoamérica.

Creo que esto va a apoyar los trabajos que se realizan respecto al espectro radioeléctrico, no solamente a nivel nacional, sino a nivel internacional, buscando entre otras cuestiones que haya cada vez más bandas armonizadas para servicios de telecomunicaciones de banda ancha a nivel internacional, con lo que ello trae de beneficios para los usuarios finales.

Por eso es que apoyo esta propuesta, creo que seguiremos haciendo un muy buen papel, no sólo a nivel nacional, sino a nivel internacional, en una de las

materias que considero personalmente más fuertes de este Instituto, que es la administración del espectro radioeléctrico.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto a votación entonces el asunto listado bajo el numeral III.6 en los términos en que ha sido presentado, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como del voto de la Comisionada Labardini.

Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos solicitaría fueran tratados en bloque por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, son los listados bajo los numerales III.7 a III.11, y en todos los casos son resoluciones relacionadas con la licitación que ha llevado a cabo este Instituto, que lleva a cabo este Instituto, la IFT4.

En el listado bajo el numeral III.7, es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba 174 resoluciones que determinan y hacen constar el fallo a favor de diversos participantes en la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kilohertz de la banda de amplitud modulada para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, la licitación IFT4, me referiré a ella como la IFT4.

En el asunto listado bajo el numeral III.8, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina y hace constar el fallo a favor del participante Cadena Radiopolis, S.A. de C.V., con número de folio único C1-153125, respecto del lote tres de la banda de FM en la licitación IFT4.

En el asunto listado bajo el numeral III.9, resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina y hace constar el fallo a favor del participante Cadena Radiopolis, S.A. de C.V., con número de folio único, C1-153125, respecto del lote 69 de la banda de FM en la misma licitación.

En el asunto listado bajo el numeral III.10, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina y hace constar el fallo a favor del participante, consorcio integrado por Leopoldo González Maya, Christopher González Cruz y Leopoldo Neftalí González Cruz, con número de folio único GL-002042, respecto del lote 81 de la banda FM en la misma licitación.

Y finalmente, el asunto listado bajo el numeral III.11, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina y hace constar el fallo a favor del participante Integración Radiofónica Quantum, S.A. de C.V., con número de folio único I1-341024, respecto del lote 137 de la banda FM en la misma resolución.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para la presentación de estos asuntos.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, señora Comisionada, señores comisionados.

Gracias, sí, la idea de tratar estos asuntos en bloque es hacer una presentación general de los cuatro puntos del Orden del Día, y posteriormente hacer nada más algunas acotaciones o precisiones acerca de las diferencias en cada uno.

Como ustedes saben, el 20 de junio del año pasado, 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz en la banda de frecuencia modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kilohertz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, conocida como la licitación número IFT-4. Y también, se publicaron ese mismo día las bases de licitación correspondientes en el portal del Instituto.

En cumplimiento a lo establecido en el calendario de actividades de las bases de licitación correspondientes, han concluido ya, las primeras tres etapas: la primera, de manifestación de interés y entrega de información y documentación, con 421 interesados. La segunda, con la evaluación, dictaminación y emisión de constancias de participación, en la que este Pleno tuvo a bien aprobar la emisión de 166 constancias de participación, de las cuales... perdón, 167, de las cuales sólo 166 se entregaron, ya que en un caso no se cumplieron con los requisitos para poder entregar esa constancia. Y finalmente la tercera etapa, que ya concluyó también, que fue la de sesión de práctica y el procedimiento de presentación de ofertas.

Por otra parte, el 22 de noviembre del año pasado, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la emisión de opinión técnica no vinculante respecto al posible otorgamiento de los títulos de concesión única para uso comercial y de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial, a los interesados que entregaron información relativa al proceso de licitación, autenticándola con su firma electrónica, su FIEL, en la licitación IFT-4.

En respuesta a eso, el 21 de diciembre de ese mismo año se recibió el oficio de la SCT mediante el cual emitió opinión técnica favorable respecto de todos los interesados registrados en el proceso licitatorio.

Así pues, el 7 de febrero de este año, dio inicio el procedimiento de presentación de ofertas para el concurso de la banda de Fm, el cual concluyó el 13 de febrero siguiente; en este caso, el total de frecuencias incluidas en las bases fue de 191, los cuales eran 61 lotes simples, 59 lotes múltiples, 47 de los cuales incluían dos frecuencias, y 12 tres frecuencias; hubieron 109 localidades principales a servir, en 25 entidades federativas; en este caso hubo 159 participantes con constancias, en este caso; las frecuencias que obtuvieron participación fueron 147, y se obtuvieron posturas más altas de 59 participantes distintos.

En este caso, se presentaron ofertas por un total de mil 444.85 millones de pesos en las posturas más altas, lo cual implicó multiplicar en promedio 42 veces la suma de los valores mínimos de referencia.

Por su parte, el 14 de febrero de este año, se publicaron en el portal de internet del Instituto los resultados de cada uno de los lotes del concurso de la banda de FM, y se dio inicio al procedimiento de presentación de ofertas para el concurso de la banda de AM, el cual concluyó el 16 de febrero del mismo año.

En este caso, se incluyeron en las bases 66 frecuencias, todas fueron lotes simples, no hubo lotes múltiples; el número de localidades principales a servir fue de 44, agrupados en 21 entidades federativas; en este caso, hubieron 16 participantes con constancias de AM; el total de frecuencias que obtuvieron participación fue 31 de las 66. Y en este caso, hubo un total de 133 millones de pesos en posturas más altas, lo cual equivale a multiplicar por siete la suma de los valores mínimos de referencia.

Entonces, en ambos casos, tanto en el concurso de FM, como en el de AM, se obtuvieron posturas muy superiores a los valores mínimos de referencia.

Es así que, entonces nos encontramos ahora en la cuarta etapa del proceso de licitación, que implica justamente la emisión del acto de fallo, el pago de contraprestación y otorgamiento de los títulos de concesión.

Entonces, en los proyectos, en los 178 proyectos que se someten a su amable consideración, se pone a consideración la emisión de estos fallos o actas de fallo, en términos del numeral 5.4.1 de las bases, y en base a esto, el instituto notificará electrónicamente al participante ganador a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas, el acta de fallo correspondiente, de acuerdo con el plazo previsto en el propio calendario de actividades de las bases de licitación.

Para esto, el participante ganador deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

Uno, pagar la contraprestación de acuerdo a lo establecido en los Artículos 78, párrafo I, y 101 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y esto se tendrá que hacer a cargo de la Tesorería de la Federación y se acreditará mediante la entrega de los originales de los comprobantes respectivos ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Y, entregar físicamente los documentos previstos en las bases que conforman los anexos del apéndice A y el apéndice E, en términos del numeral, nuevamente, 5.4.1 de las bases, con excepción de la información y los documentos presentados anteriormente conforme al numeral 5.2.1 de las mismas bases.

Una vez que están acreditadas las condiciones señaladas antes, y cumpliendo con lo dispuesto en el acta de fallo o las actas de fallo que se someten a su consideración, se llevará a cabo el otorgamiento de los títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial, de conformidad con los apéndices C1 o C2 de las bases, según corresponda, y dentro del plazo establecido en el calendario de actividades de las mismas; y se otorgará un título de concesión única en caso de no contar con uno anteriormente, al participante que así justamente lo requiera.

Vale la pena señalar en este respecto, que, en la última versión circulada, respecto de los puntos del acuerdo III.8 y III.9 del Orden del Día, también se hizo esta modificación para que se incluyera el otorgamiento de una concesión única, de un título de concesión única para estos dos casos, de los asuntos III.8 y III.9 citados con base en lo último.

En ese sentido, se elaboraron estos casos, y quisiera nada más hacer notar, porque se dividieron en estos cuatro grupos, hay un caso de un consorcio, y por eso se puso por separado, para agregar los aspectos que particularmente a los consorcios refieren las bases de licitación.

Los dos casos que acabo de mencionar, el III.8 y III.9, respecto de este agente o de esta empresa, que es una subsidiaria de una de las empresas que forma parte del Grupo de Interés Económico del Agente Económico Preponderante en Materia de Radiodifusión.

Y por último, un caso especial que también sometimos a su consideración, que es el listado bajo el punto III.11, en este caso lo que se pone a su consideración es la emisión del fallo, y lo pusimos por separado ya que en este caso nos referimos a la empresa Quantum, S.A. de C.V., con número de folio único I1-341024, ya que en este caso, este participante presentó al Instituto el 21 de febrero de 2017 a través de sus representantes legales, un escrito ante el Instituto con una relatoría de eventos durante el procedimiento de presentación de ofertas del lote 137, la frecuencia 93.5 MHz, en el cual manifestaron su punto de vista respecto del monto de la contraprestación que debe prevalecer.

Entonces, en este caso, en el acta de fallo que estamos poniendo a su amable consideración, hicimos la relatoría de cada uno de los eventos, haciendo señalamiento puntual de cuáles fueron las posturas que se hicieron a partir de las 12 horas con 49 minutos del día 9 de febrero de 2017 en este lote número 137, y ahí viene la relatoría que da cuenta de las diferentes ofertas que dispararon las extensiones de tiempo que se vinieron haciendo a partir de estas 12 horas con 49 minutos, lo cual, acredita en este *log* que hay en el propio sistema, en el SERPO, el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas, acredita la validez de las extensiones de tiempo que se dieron hasta el final de las 17 horas, y por esto no es posible, desde el punto de vista de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, tomar en consideración lo que propone esta persona en su escrito, de que se diera por terminado el concurso a las 15 horas, como lo propone en su escrito.

Están todos estos documentos a su amable consideración, y estamos, por supuesto, a las órdenes para cualquier comentario; y por supuesto, como siempre, agradecemos los amables comentarios de las oficinas de todas las comisionadas y comisionados del Instituto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Gracias, Alejandro.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo, antes que otra cosa quisiera por favor solicitarle al ingeniero Navarrete que me confirme, es que, en las últimas versiones, probablemente yo no recibí la última actualización.

Entonces, si me pudiera confirmar, cómo queda el resolutivo tercero, donde se expresa el otorgamiento de los títulos de concesión; porque en las primeras versiones que recibimos se señalaba que se otorgarían los títulos de concesión correspondiente.

Se hizo algún ajuste a estos resolutivos.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Sí, perdón, gracias.

Sí, nada más para justamente ser acorde con el considerando cuarto, en el sentido de que se otorga un título de concesión única en caso de ser requerido, o sea, en caso de que no haya uno previo; o sea, en ese caso sí se haría esa adecuación en todos los proyectos, para ser justamente consistente con lo que está dispuesto en el considerando cuarto de las actas de fallo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¿La redacción precisa cuál sería?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Un segundo, por favor.

Okey, en este caso, como está puesto en la penúltima versión que se envió, dice: "... se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que una vez que el participante ganador acredite el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los títulos de concesión establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución, en coordinación con la Unidad de Concesiones y Servicios lleve a cabo el otorgamiento de un título de concesión única en caso de requerirla, en caso de no tener uno...".

Entonces, hacemos ese ajuste si ustedes quieren, nada más para que no quede como está puesto aquí, que decía anteriormente, como usted bien lo señala, señora Comisionada, "el título de concesión correspondiente"; pero es para que sea completamente acorde al considerando cuarto, la emisión de un título de concesión única, a menos que ya se haya otorgado uno previamente.

Pero el título de concesión correspondiente hace referencia al cuarto, si ustedes quieren que lo modifiquemos para que sea exactamente en esos términos, no tendríamos ninguna objeción.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que la cuestión obedece a una cuestión terminológica, se decía: "... a los títulos correspondientes a los cuales corresponda..."; lo cual es preciso en términos de lo dispuesto por las bases de licitación y los instrumentos que han regido esta licitación.

Sin embargo, sí parece, y es la precisión que entiendo que se requería, que es necesaria una consistencia entre la parte resolutive y la parte considerativa, en el sentido de que una vez satisfechos los requisitos que siguen, a los que ya se ha hecho referencia, se expidan los títulos de concesión de las bandas del espectro radioeléctrico, y sólo en el caso de que no cuente con una concesión única, se expida un título de concesión única.

Eso es lo que habría que quedar... que tiene que quedar muy precisado en la parte resolutive, en consistencia con lo ya dicho en ese mismo sentido en la parte considerativa.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Es correcto, y con mucho gusto podemos hacer eso, si están de acuerdo; en la parte del engrose podemos hacer ese ajuste, si están de acuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Quisiera solicitar el amable apoyo, asesoría, tanto de la licenciada Georgina Santiago, como del licenciado Carlos Silva, en relación con un tema que fue ayer ventilado en una columna del periodista Javier tejado, sobre el caso de Tecnoradio.

En la columna señala que los accionistas de Tecnoradio serían un servidor público, actualmente Director del IMER, y un ex servidor público de la SCT. Lo que quiero preguntar, toda vez que mi oficina acudió a revisar los expedientes, y encontró que ciertamente ellos fueron fundadores de Tecnoradio, y mediante escritos de septiembre del año pasado, dentro del proceso de licitación, aclararon los actuales accionistas que había habido una transferencia a nuevos accionistas, que ahora serían tres, y establecían o acreditaban esto mediante una copia simple, entiendo, de un documento denominado "títulos

de acción”, sendos títulos de acción que acreditaban... expedidos por la propia sociedad, que acreditaban a estas tres personas físicas como titulares en diversos porcentajes para completar el 100 por ciento.

La pregunta es a la licenciada Santiago, si esta información es relevante en el sentido de que el análisis de competencia económica para la emisión de la opinión respectiva, abarca al nivel de personas físicas para determinar los vínculos de interés; o si se limita al nivel de la persona moral misma, que sería la tenedora de la concesión, y, por tanto, fuera irrelevante los cambios de personas físicas titulares de las acciones societarias.

Y al licenciado Carlos Silva, en el sentido de que lo que ellos exhibieron fue la documental privada emitida por la propia sociedad, denominada “título de acción”; el 129 de la Ley de Sociedades Mercantiles señala que la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo 128, es un registro privado, y evidentemente, o bueno, no parece evidente en el expediente, que tengamos alguna constancia de tal inscripción en el registro.

Entonces, si estimaría el licenciado Carlos Silva que como Instituto estamos suficientemente cubiertos y podemos con certeza proceder a votar en algún sentido este proyecto, habida cuenta de que con lo que contamos es una documental privada del título de acción, que se reputa por sí mismo válido como documental privada, o si habría algún espacio de incertidumbre.

Si bien ese caso lo manifiesto a partir de lo que sucedió con Tecnoradio, mi preocupación es de carácter más amplio, si en general en procedimientos licitatorios, como este, muy relevante, y que con gran éxito se ha venido llevando hasta el momento, estamos teniendo, licenciado Carlos Silva, las documentales suficientes para acreditar aquello que nos interesa en las distintas etapas y en las tareas específicas que corresponde, por ejemplo, atender a la Unidad de Competencia Económica.

Quesera su opinión sobre el tema concreto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Le doy la palabra primero a la licenciada Georgina Santiago, y después le pediría su respuesta al licenciado Carlos Silva.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias.

En efecto, como menciona el Comisionado Cuevas, dentro de los documentos que presentó Tecnoradio, bueno, que presentan las partes en la licitación, hay un acta constitutiva, cuyas páginas 90 a 92 señalan que sus accionistas al momento de ser constituida, esto fue el 26 de octubre del 2011, eran Cenobio Alfonso Milpas Godínez, con 51 por ciento de las acciones, y Carlos Lara Sumano con 49 por ciento de las acciones.

Posteriormente, también en la licitación, presentaron una certificación del Secretario y Presidente del Consejo de Administración de Tecnoradio, lo que tiene mi área es una copia electrónica de ese escrito, pero entendemos que incluso si fuese una copia simple presentada en la licitación, dado que fue presentada por este representante, por tratarse de una certificación tiene un valor, tiene un valor de prueba.

Y esa certificación del Secretario y Presidente del Consejo de Administración de Tecnoradio, señala que el 27 de julio del 2016 los ciudadanos Cenobio Alfonso Milpas Godínez y el ciudadano Carlos Lara Sumano, enajenaron sus acciones a favor de tres personas físicas, quedando la estructura accionaria de Tecnoradio como sigue: Ali Eduardo Bañuelos Santana, queda con 80 por ciento de las acciones; René Padilla Páez, queda con 10 por ciento de las acciones; y Francisco Javier Márquez Lozano queda con 10 por ciento de las acciones.

Parte de esta información es pública, por tratarse de registros públicos, pero parte también pediría que al Secretario Técnico que le dé el tratamiento que le corresponde con base en las leyes de acceso a la información.

Y para efectos del análisis en materia de competencia, efectivamente, todo el análisis se realiza a nivel, en última instancia de personas físicas, pero debido a este cambio en la estructura accionaria, lo que seguimos fue con las personas físicas tal y cómo se presentaron en el registro para el proceso de licitación; cabe mencionar que esta enajenación de acciones ocurre el 27 de julio y ellos se registran al día siguiente, ya con la... en particular, Cenobio Alfonso Milpas Godínez, se presenta ya con la participación en las estructuras accionarias de personas morales, como estaba al 28 de julio del 2016, y eso fue lo que analizamos en materia de competencia económica.

Tenemos la información a partir del 28 de julio del 2016, de la participación que tenía esta persona física, Alfonso Milpas, en otras sociedades y su relación con otras empresas, pero para efectos de la pregunta, al 28 de julio ya no formaba parte de la estructura accionaria de Tecnoradio, y esos fueron los documentos que presentaron en el proceso de licitación para acreditarlo

¿No sé si hasta ahí atiendo la pregunta?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Georgina.

Licenciado Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, para efectos de la participación en la licitación, lo que se hace es, una representación de una persona moral, únicamente lo que se pedía, solicitaba que esta solicitud fuera firmada por el representante legal; es decir, aquí los accionistas de una sociedad mercantil pues no tienen esa representación de la sociedad. Entonces, básicamente, lo que se verificó particularmente eran las facultades del representante legal.

Sin embargo, ya como lo señalaba la licenciada Santiago, sí consta dentro de la documentación presentada por el representante legal, un certificado del Secretario del Consejo, que precisamente la información que da de los accionistas, de la cual ya dio cuenta la Comisionada, se toma del Registro, del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, y es una certificación que queda plenamente acreditada en la documentación, en el expediente que se sigue de este participante.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Si me permite, Presidente.

Entonces, licenciado Silva, podríamos tener como acreditado el supuesto de 129, 129, dice: "...la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el Artículo 128..."; y la certificación del Secretario de la sociedad señala que la toma del libro accionario, del Libro de Registro Accionario.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Así aparecen.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Okey, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, muchas gracias.

Continúan a su consideración.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Haciendo referencia no solamente al Artículo que acaba de mencionar el Comisionado Cuevas, y a otros anteriores respecto de este grupo, Tecnoradio,

que de repente pues llamó la atención de ciertas personas que opinan al respecto de los temas de telecomunicaciones y radiodifusión en nuestro país, y por toda esta tendencia que hay de poner a esta empresa como una situación particular dentro de esta licitación.

Si me gustaría preguntar, ¿cuál es la información que pudiéramos hacer pública en determinado momento?, o que es pública, como ya se señaló, pues dado que hay un análisis al respecto del Área de Competencia Económica, hay una opinión favorable también de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al respecto, y pues para que este tema de una vez, si es posible, se ponga a disposición de la sociedad en general información al respecto.

¿Qué información se podría dar o el Instituto podría proporcionar?, dado que bueno, hay cierto sector de estas personas que opinan o escriben respecto de las materias que regulamos, para que no quede ninguna duda, que el Instituto siempre ha actuado dentro del marco legal correspondiente. Yo creo que eso es lo más importante, más allá de las especulaciones que puedan estar en el ambiente, yo creo que el Instituto tiene que dar una muestra clara de que siempre, y siempre lo ha hecho, actúa conforme a la ley.

Entonces, en ese sentido ver qué información considera el Área correspondiente que pudiéramos, si no hacer pública, si este... porque ya tiene esa característica, pues a lo mejor compartirla en ese sentido con la sociedad en general.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Es para manifestar nada más la opinión de la Unidad de Competencia Económica, porque como mencionaba, estos documentos no obran en la parte de los expedientes de mi Unidad, sino de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y es finalmente el área que tendría que clasificar.

Pero platicando de esta información, sí se podría hacer pública en nuestra opinión, la enajenación de acciones; pero no revelar el nombre ni las participaciones accionarias de las personas que son actuales accionistas de Tecnoradio, porque eso si bien obra en la certificación del Secretario, aún no tenemos verificado que forme parte de un registro público. Entonces, sí se

puede hablar de que la enajenación tuvo lugar y de que fue a favor de otras personas, pero en nuestra opinión, no se podría revelar la información de los nombres de estas personas físicas ni de sus participaciones accionarias.

Probablemente con eso salvemos el umbral de la reserva de información, pero es principalmente el área, es la Unidad de Espectro Radioeléctrico quien finalmente tiene que decidir sobre la clasificación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Geo.

Alejandro Navarrete, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

El segundo párrafo del numeral II.1 de las bases, que son las reglas de actuación, dice que el Instituto hará pública la identidad de todos los participantes, una vez concluido el proceso de licitación, sin embargo, el Instituto podrá hacer pública dicha información y manera parcial en cualquier momento si así lo considera necesario, derivado de conductas contrarias al desarrollo efectivo de la licitación.

En ese sentido, nosotros creemos que para apearnos en lo que dicen las bases habría que esperar al final del proceso para hacer pública no ésta en particular, sino toda la información respecto de la información que sea pública o de carácter pública respecto de los participantes, en apego a lo que dicen las bases.

De hecho, nosotros pensamos en que sería bueno esperar a que notifiquen los fallos, que el 30 y el 31, para que después de esa fecha, pues se pueda tener probablemente una sesión con la prensa; es volver a explicar cuál es este mecanismo que se ha estado también, en los medios se ha estado preguntando de cuál fue el mecanismo que se utilizó en la licitación, que llevó a que se pagaran estos precios, etcétera.

Lo podemos hacer, pero después de que hayan sido notificados para dar esta información, y como comenta la licenciada Santiago, hasta que no se verifique qué es lo que consta dentro de los registros públicos, pues no hacer pública la información respecto de los accionistas que conforman cada una de las empresas, todas las personas morales que presentaron posturas más altas en la licitación, salvo su mejor opinión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Alejandro.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Dados los comentarios que acaban de hacer las áreas involucradas de cierta forma en este proceso, en esta licitación, llamaría la atención, ¿sí tenemos toda la seguridad de que no hay un registro público de esta información?, dado que este columnista, pues de alguna forma, pues es un artículo anterior, si no mal me equivoco, también mencionó nombres de los que aquí acaban también de hacer las áreas correspondientes.

¿Sí tenemos toda, digamos, la seguridad de que no hay in registro público?, porque llamaría la atención, entonces, cómo es que este columnista pudo obtener esta información en determinado momento, ¿no? Entonces, nada más preguntar eso de que si tenemos toda la seguridad de que no hay un registro público al respecto.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: En el informe preliminar no tenemos constancia de que existe ese registro público, pero justamente ustedes recuerdan de que parte de lo que sigue ahora, después del fallo, es que quienes obtuvieron estas posturas más altas, los que son los participantes ganadores deberán presentar en original toda la información que no presentaron en las etapas previas.

En ese sentido, a la hora de que obtengamos esa información podremos hacer las consultas necesarias correspondientes, para que al final del proceso, como lo indican las bases, hagamos pública toda la información, que tenga justamente ese carácter y que no quedé ninguna duda, respecto de la transparencia de todo el proceso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

Sobre esto sólo una precisión, porque pareciera que no tenemos la documentación; nada más quisiera llamar su atención, recordemos, que fue parte del diseño en particular de esta licitación, a efecto de asegurar que hubiera celeridad en el trámite y atención de la documentación, y absoluta transparencia.

Toda la documentación fue presentada de manera electrónica, y esto aseguraba que electrónicamente fuese rastreable qué sí entraba, que no entraba, de parte de quién entraba y a qué hora entraba, para dotar a este proceso de mucha seguridad, pero también de absoluta transparencia.

Con base en lo que este propio Pleno determinó, el momento procesal para presentar la documentación en físico, en original, apenas transcurrirá precisamente, a partir de la notificación de este fallo, y corresponderá a nuestro propio equipo de trabajo, a la Unidad, como se previó expresamente en las

bases a hacer ese cotejo respecto de la información presentada en forma electrónica con la información que se obtenga en físico.

De hecho, de existir alguna discrepancia sería, si no mal recuerdo, motivo de descalificación; eso es algo que apenas va a suceder.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Sí, precisamente resaltar ese punto, que el Instituto siempre ha actuado con total transparencia, siempre observando pues el marco legal aplicable y creo que esta no es la excepción, y también señalar como bien lo hizo el Comisionado Presidente, que cualquier información que no concuerde, pues es motivo de la descalificación del participante correspondiente.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Recapitulando y fijando posición, siendo relevante la identidad de las personas físicas accionistas y observo, de acuerdo al comentario de intercambio con el licenciado Carlos Silva, que el documento que tuvimos a la vista y que pedimos y admitimos que pudiera ser en copia simple, para salir al proceso, como explicó el Comisionado Presidente, del documento idóneo, porque en una certificación que hacía referencia al registro accionario de la sociedad es justamente el tipo de registro que la ley pide, para acreditar quienes son los propietarios de las empresas.

Dicho lo cual yo expreso mi voto a favor del proyecto con mi felicitación al área de espectro radioeléctrico, a todas las unidades involucradas por este complejo proceso que avanza el día de hoy de manera importante, que derivó hasta cierto punto sorpresiva, hay que decirlo, manifestación múltiple, multitudinaria de interés por las frecuencias, y llevó una justipreciación interesante, relevante de aprendizaje para nosotros sobre lo que es el espectro radioeléctrico.

Y, que, y debo decirlo, también motivó un interés relevante, muy relevante por la prestación del servicio en tecnología digital IBOC, todo eso creo que amerita que nos congratulemos no como Instituto solamente, sino sobre todo por el bien que al sector hacemos, a la industria en su conjunto y a la posibilidad de que

este cambio inédito, histórico de una entrada de competidores en procesos realmente competitivos, como fue la licitación, traiga cambios para bien en un sector que necesita ser sacudido, para quitarse esa percepción auto infringida de que son un sector obsoleto que necesita una protección excesiva del estado.

No, necesitan actualizarse y competir y estar a la altura de los tiempos, como todo el país requiere de sus distintos sectores productivos; dicho lo cual solamente manifiesto, y le pido al Secretario Técnico de este Pleno se sirva tomar nota, de que es mi voto a favor en lo general, y solo para efectos del acta en contra de que se prevea el otorgamiento de una sola concesión única, aunque hubiera diversas concesiones de espectro y de que se negara el otorgamiento de una concesión única, una o más concesiones únicas por sendas concesiones de espectro a quien ya tuviera actualmente una concesión única.

Muchas gracias, muy amables.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos nota de esa precisión, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Si me lo permiten una precisión, porque pudiera malinterpretarse.

Lo que está cargado al sistema claramente son los documentos electrónicos, y a veces se hacen, pues mediante escaneos, etcétera, esto no significa necesariamente que sean copias simples, vamos, son documentos electrónicos que reflejan documentos originales cuyo cotejo apenas se hará.

Y, yo quería hacer esta precisión, porque sí pudiera, sé que no fue la intención, pero sí pudiera malinterpretarse que lo que se subió al sistema fueron cargas electrónicas, digamos, de copias simples y no es así, sino que ciertamente son versiones electrónicas, motivo de un escaneo, pero que lo que tendremos que revisar es que correspondan efectivamente con los documentos originales que fue lo que se requirió en las bases de licitación.

En el caso en particular no sólo se consta con una certificación, sino de una escritura pública, en donde se hace constar quiénes son los auténticos accionistas actualmente de esta persona moral, eso obra en el sistema que está, que se abrió precisamente para este proceso, y es parte de lo que habríamos que cotejar cuando acuda esta persona moral, su representante

con esa escritura pública, que efectivamente corresponda con la que puso a nuestra consideración a través del sistema.

Quería hacer esta precisión, sé que no fue la intención del comentario, pero me preocupaba que alguien malinterpretara que fueran simplemente copias simples; nosotros requerimos desde el principio documentos originales o copias certificadas, precisamente teniendo el valor que legalmente se le da a este tipo de instrumentos, y eso lo que habríamos de cotejar contra los presentados en el sistema electrónicamente.

Comisionado Mario Fromow.

Perdón, Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

También para felicitar a todas las áreas involucradas a la UER, Competencia Económica, Asuntos Jurídicos, a todos los que han participado creo que han realizado una excelente labor y estamos en la etapa de fallo de uno de los procedimientos de mayor relevancia histórica para la radiodifusión en México.

Se trata de la primera licitación en frecuencias de radiodifusión sonora, y el día de hoy creo que podemos decir y afirmar que esta se llevó a cabo con eficacia, objetividad, equidad, legalidad, transparencia y favoreciendo la máxima concurrencia.

El diseño de las bases de licitación, además de garantizar a los participantes un piso parejo de participación con estímulos no económicos, para fomentar el ingreso en nuevos participantes y la transición tecnológica en formato digital contemplaba, incluso, cómo actuar ante alguna situación no prevista.

En este sentido, me refiero específicamente a las intermitencias reportadas en el sistema, mismas que fueron atendidas en estricto apego a las bases de licitación con plena certeza jurídica a los participantes.

Es importante señalar, también, que la licitación llevada a cabo por el Instituto beneficia directamente a las audiencias, esto, a través de la promoción de la pluralidad en los contenidos en una mayor oferta programática, y por supuesto, en la consecuente competencia en las distintas regiones.

Además, veremos un impacto decisivo en aquellos lugares, en donde gracias a la licitación ahora habrá un concesionario de radio; con esta licitación también se llevará el servicio a lugares donde previamente no se tenía ninguna

frecuencia de radiodifusión sonora concesionada, algunos de estos con gran importancia turística, como es el caso de Tulum, en Quintana Roo, por ejemplo.

Por lo que hace a la fórmula de evaluación, tal como lo dispone el Artículo 28 Constitucional, el factor determinante en la definición de los ganadores de la licitación no fue meramente económica, gracias a los incentivos no económicos hubo participantes que no lograron ganar algún lote, aun cuando su oferta económica era mayor.

En este sentido, en las frecuencias de FM, por ejemplo, el 84 por ciento de los participantes ganadores son de los llamados nuevos competidores en el mercado, además de que un 37 por ciento se comprometió a iniciar operaciones en forma híbrida en analógico-digital, bajo el estándar IBOC, lo que representa un importante avance en el desarrollo tecnológico que no tiene precedentes en el país.

De hecho, cabe destacar que sólo siete por ciento de las ofertas ganadoras se hicieron sin incentivos; por estas razones, y en virtud de que se ha cumplido a cabalidad con lo que para estos efectos dispone la Constitución, las bases de licitación y las disposiciones legales aplicables, acompañaré con mi voto a favor de los proyectos.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto de este engrose al resolutivo tercero. Hay un caso particular que me parece que valdría la pena precisar, y es el III.10, el caso del consorcio, porque la redacción que acordamos es que se le otorgará el título de concesión de espectro y un título de concesión única en caso de que no cuente con ella.

Pero, en el consorcio, como va a ser una nueva sociedad, es evidente que no va a contar con ella, entonces, me parece que en este caso sí podríamos eliminar de que en caso de que no cuente con ella.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Completamente de acuerdo.

Búsquese una modificación de forma que no altera el fondo, en este caso en particular es evidente de que no existe la persona, precisamente está requiriendo que vengan a acreditar su existencia ya como consorcio.

Continúa a su consideración, comisionados.

Yo también quisiera anunciar que acompaño con mi voto a favor de estos proyectos; es un procedimiento histórico sin ninguna duda en nuestro país; es mi entender que se ha llevado, además, a cabo, se ha ejecutado en forma pulcra por parte de todos los servidores públicos del Instituto que no están involucrados.

Ha requerido un esfuerzo extraordinario de muchas personas que conforman nuestro equipo de trabajo, precisamente por la capacidad de análisis y revisión de toda la información que tuvo que procesarse de forma electrónica, lo que insisto, una de las bondades de este proceso es que facilitó, precisamente, esa revisión en los tiempos que habíamos originalmente acordado.

Además, le dio absoluta transparencia y así se nos ha reconocido, incluso, por muchas personas en este proceso, lo demás, lo que no consta en nuestros expedientes es pura especulación; este sector no ha estado exento de especulaciones durante prácticamente toda su existencia; y yo celebró que este Instituto nunca haya abonado a esas especulaciones, mediante el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

El mismo día de hoy alguna columna, sin autor, requiere decir que tiene autores muy importantes, daba a entender que el día de hoy daríamos a conocer quienes estaban finalmente detrás de los postores, no sé exactamente qué se quiere decir con ello, pero eso implicaría decir quién está incluso detrás de esas personas físicas que quisieron acudir a un proceso transparente, pulcro, con acompañamiento de testigos sociales, entre muchas otras cualidades que yo le veo a este proceso.

Mi llamado es a que no se caiga en ninguna tentación, sigamos cumpliendo con nuestro deber, revisemos muy escrupulosamente como hasta ahora; lo que toca revisar en las etapas que siguen dentro de este proceso de licitatorio y sigamos actuando en consecuencia.

El hecho de que haya tanta participación en estos procedimientos yo también lo atribuyo no sólo al apetito de mercado, sino también en una confianza en cómo se manejan por parte de este órgano regulador; cualquier diferencia que, por supuesto, pueda existir para eso están nuestros notables tribunales especializados y no los medios de comunicación.

Así que, mi llamado es, precisamente a este Instituto a seguir haciendo nuestra tarea como se ha hecho hasta ahora; los proyectos a nuestra consideración el día de hoy se encuentran, a mi entender, claramente fundados, motivados, son un fiel reflejo del trabajo y resultado de la última etapa hasta ahora de este proceso licitatorio, y por tanto los acompaño con mi voto a favor.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.7, III.8, III.9, III.10 y III.11 en los términos en que han sido presentados, y con las adecuaciones de forma acordadas para efectos de engrose.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de cinco votos a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del voto de la Comisionada Labardini, por lo que se aprueban por unanimidad, Presidente, y dejamos para el acta la precisión realizada por el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.12, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión prorrogado el 12 de agosto de 2014 a Operadora de Cable del Centro, S.A. de C.V., para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a favor de Jorge Alejandro Escobar.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

A manera de antecedente únicamente quiero señalar que, en el año 2004, la entonces la autoridad competente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de la empresa denominada Operadora de Cable del Centro, S.A. de C.V. un título de concesión de red pública de telecomunicaciones, para prestar el servicio de televisión restringida en diversas poblaciones del Estado de Guanajuato.

Esta concesión del año 2004 tenía una vigencia de 10 años, al término de la cual ya el Pleno de este Instituto prorrogó la vigencia de esta concesión, hecho que sucedió el 12 de agosto del año 2014, otorgando, en consecuencia, una concesión única para uso comercial.

Es el caso, que el 21 de diciembre del año pasado, del año 2016, esta empresa concesionaria solicitó autorización para llevar a cabo la cesión de los derechos

y obligaciones de la concesión en favor de la persona física nombrada Jorge Alejandro Escobar.

Al análisis le recaer lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como ustedes recordarán, este Artículo establece los requisitos necesarios para que una cesión de concesión pueda llevarse a cabo.

El primero de estos requisitos es que el título de concesión se encuentre vigente, situación que en el caso concreto es totalmente verificable; segundo, que el cesionario se comprometa a asumir las condiciones, las obligaciones pendientes que se encontraban en el momento de la cesión de derechos respectiva, y asuma las condiciones que al efecto se le establezcan por parte del Instituto.

Y, como último requisito es que haya transcurrido un plazo de al menos tres años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión; aquí, como señalé, esta concesión sí bien la prórroga fue otorgada el 12 de agosto del año 2014, también es cierto que es una concesión que data del año 2004, por lo cual este requisito de procedencia es debidamente acreditado por el cedente y el cesionario.

Por último, señalé que se cuenta con la opinión técnica no vinculante emitida en sentido favorable por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esto es en estricta observancia de lo establecido en el Artículo 28 Constitucional, y muy particularmente, como ya lo señalé, en el Artículo 110 de la ley vigente de nuestra materia.

Por todo ella es que estamos sometiendo a consideración de ustedes un proyecto que autoriza la cesión de derechos solicitado, estableciendo al efecto un plazo de 60 días hábiles, dentro del cual Operadora de Cable del Centro, S.A. de C.V. y/o el futuro concesionario, Jorge Alejandro Escobar, deberán presentar para inscripción del registro público de concesiones el original o copia certificada del instrumento, en el cual se materialice y en el que conste que se llevó a cabo formalmente la cesión de derechos materia de la resolución de este Pleno.

Caso en el cual, transcurrido el plazo, si no acuden a formalizar la inscripción de la cesión, la resolución quedará sin efectos.

Son las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafa.

A su consideración, comisionados.

Someto, entonces, a votación el asunto listado bajo el numeral III.12.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto está listado bajo el numeral III.13, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa RBA CATV, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Rafael Eslava para su presentación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

El 28 de junio del año pasado, 2016, este Instituto otorgó en favor de esta empresa concesionaria, valga la redundancia, un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años.

Inicialmente, en este título de concesión única se estableció la posibilidad de que este concesionario prestara los servicios de televisión restringida, transmisión y dirección de datos para acceso a internet en Playa del Carmen, Quintana Roo.

El 5 de enero del año en curso esta empresa presentó un aviso ante este Instituto, respecto de su intención de enajenar cinco acciones propiedad de la señora Mariel Fernández Rueda, y 35 propiedad del señor José Pablo Fernández Vázquez, todas estas acciones, 40 en total, cederlas en favor del señor Oscar Cota Pérez.

De la composición accionaria original, he de mencionar, que estas tres personas mencionadas forman parte del capital social de la empresa concesionaria RBAK TV, S.A. de C.V, y con posterioridad ,en todo caso de que este Pleno autorice llevar a cabo el movimiento accionario respectivo, saldría de la estructura accionaria la señora Mariel Fernández Rueda, para únicamente seguir figurando en el capital accionario los señores, José Pablo Fernández Vázquez y el señor Oscar Cota Pérez, con una participación accionaria de 10 por ciento y 90 por ciento respectivamente.

En términos de lo establecido en el Artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es requisito para el Instituto, para que el

Instituto emita una opinión, una resolución al respecto, contar con la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual fue rendida el 9 de marzo del año en curso en sentido favorable por dicha dependencia.

Y, de igual forma, en términos de lo establecido por nuestro estatuto orgánico se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica, misma que fue rendida el 13 de marzo pasado.

Es por ello que estamos acudiendo a ustedes a proponerles un proyecto, donde se autoriza a llevar a cabo el movimiento accionario ya mencionado, estableciendo para ello un plazo determinado para que se presente el instrumento en que conste el movimiento aprobado por este Pleno.

Serían las cuestiones generales de este asunto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafa.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes a favor del asunto listado bajo el numeral III.13 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de los comisionados presentes en la sala, así como de la Comisionada Labardini, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito se dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.14 y III.15; el primero de ellos es la resolución mediante, y III.16, perdónenme.

El primero de ellos es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. la prórroga de vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, con cobertura en las ciudades de Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Puebla, Puebla; León, Guanajuato y zonas conurbadas, prorrogada y modificada el 15 de diciembre de 2009.

El asunto listado bajo el numeral III.15 también este Pleno autoriza a AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. la prórroga de vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del

espectro radioeléctrico, para usos determinados, en los Estados Unidos Mexicanos con cobertura en la ruta México-Guadalajara, prorrogada y modificada el 15 de diciembre de 2009.

Y, el listado bajo el numeral III.16, es la resolución mediante la cual este Pleno autoriza a AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. la prórroga de vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para usos determinados, en los Estados Unidos Mexicanos con cobertura en las rutas México-Veracruz, México-Acapulco, Lázaro Cárdenas-México-Toluca, Zihuatanejo y México-Toluca-Morelia, prorrogada y modificada el 24 de agosto de 2012.

Le doy a la palabra al licenciado Rafael Eslava para la presentación de estos tres asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Si no hay inconveniente le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega que nos comentara las generalidades del asunto, para poder resolver también cualquier duda.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, por favor, Fernanda.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señores comisionados.

Como usted ya lo mencionó en la descripción de los tres asuntos que se someten a consideración, y que me voy a permitir exponer de manera conjunta.

Se trata de tres títulos de concesión, que fueron otorgados por la Secretaría entre los años 2009 y 2012, para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil en diversas coberturas del país, y que en su momento fueron, que hoy ostenta la empresa AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

Estas solicitudes de prórroga fueron presentadas todas el 12 de septiembre de 2012 ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la fecha de presentación les es aplicable el marco legal anterior, es decir, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, que en su Artículo 19 establecía los requisitos que se debían de atender para analizar este tipo de prórrogas.

Me permito describirlos brevemente; que el concesionario hubiera cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretendería prorrogar, que lo solicitara antes de que iniciara la última quinta parte de vigencia de la concesión y que aceptara las nuevas condiciones, que, en su caso, estableciera la autoridad competente.

En los tres casos de los títulos involucrados en estas prórrogas se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones; la Unidad de Cumplimiento en su momento emitió el dictamen correspondiente en sentido favorable.

La Unidad de Espectro Radioeléctrico, de igual forma, emitió su dictamen en sentido favorable o procedente; y la Unidad de Competencia Económica también emitió la opinión correspondiente en sentido favorable.

Dentro de las nuevas condiciones que se establecerían en estas prórrogas, que hoy se someten a su consideración, está el reacondo, si se me permite la expresión, de la banda de frecuencias, es decir, se le otorgarán bloques de espectro contiguo al concesionario en el segmento 814, 824; 859, 869 MHz, esto en consistencia con el acuerdo del Plan de Bandas que en su momento emitió y autorizó al Pleno de este Instituto.

La cobertura, también en consistencia con el citado acuerdo del Plan de Bandas será redefinida, porque como bien lo señaló el señor Presidente, estaban otorgados, estos títulos fueron otorgados por rutas carreteras y se va a redefinir la cobertura considerando al municipio como la unidad mínima y la contraprestación fijada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dado que las prórrogas entraron bajo el marco legal anterior, se actualizó al mes de febrero de 2017.

Y, ascienden en el primer caso, en el caso III.14 a 29 millones 282 mil 154 pesos; en el segundo caso, el III.15, a nueve millones 281 mil 751 pesos; y en el tercer caso, en el III.16, son 12 millones 793 mil 271 pesos.

La propuesta que se somete a su consideración es autorizar las prórrogas solicitadas, y otorgar un plazo de 30 días hábiles para aceptar las condiciones, y, a su vez, para acreditar el pago de la contraprestación establecida; y se le otorgaría a AT&T dos plazos diversos, uno es 180 días naturales para realizar el reacondo en los estados, en los títulos que tengan estados en frontera, como es el caso del Estado de Nuevo León, que es uno de los títulos involucrados.

Y, en los otros casos, que no son estados que se encuentren en frontera se le otorgará un plazo de 270 días naturales, para el reacomodo en los bloques correspondientes, que en este momento se están reasignando.

Es cuanto, señor Presidente, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Fer.

Está a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Manifiesto mi voto a favor, y pido a la Secretaría Técnica que anoté en el acta que es un voto concurrente en estas tres resoluciones a favor, pero en contra de no otorgar el título habilitante de concesión única de conformidad con argumentos que ya he expresado en ocasiones anteriores.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

En este caso en particular le pido a la Secretaría Técnica, dado que la Comisionada Labardini formuló una propuesta.

¿No fue en este?

Perdón, perdónenme.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.17.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración los proyectos, comisionados.

Es en el siguiente, III.17, pero la propuesta en particular fue en el III.17

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, pues quisiera aprovechar para adelantar mi postura en relación con el voto que voy a emitir, que sí será a favor en lo general, pero también coincido con

esta preocupación que ya expresó la Comisionada Labardini sobre la ausencia de obligaciones de cobertura en los títulos de espectro.

Desde mi punto de vista esto sí puede afectar uno de los objetivos, pues fundamentales que tenemos y es asegurarnos del uso eficiente del espectro, desde una eficiencia desde el punto de vista económico, que se pongan en uso las bandas y que se utilicen de la mejor manera en beneficio de los usuarios.

Y, eso, aunado a, pues uno de nuestros mayores retos, que es extender la cobertura de los servicios y favorecer la posibilidad de que haya inclusión de, pues todas las personas que actualmente no tienen acceso a los servicios.

Todo esto me parece que nos debería llevar a considerar la inclusión de obligaciones de cobertura en los títulos, y, en este caso en particular, porque sí estamos cambiando de la definición para hacer una administración más sencilla del espectro, con lo que concuerdo totalmente de utilizar como una unidad mínima, el municipio.

Pero, eso lleva a que se pueda extender el alcance de las frecuencias, comparándola por ejemplo con las que estaban definidas en cuanto a rutas; y si no tenemos obligaciones de cobertura, pues simplemente se podrían seguir utilizando nada más para cubrir rutas carreteras o en el peor de los casos ni para eso o no completas.

Y, eso me preocupa, porque no estamos poniendo previsiones para que eso no ocurra, y por esa razón, aunque mi voto será a favor en lo general, sí me manifestaré con un voto en contra de que no se impongan compromisos de cobertura.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos en sus términos; creo que el tema de cobertura es un tema muy importante, y, precisamente, por eso se está tomando o se han venido tomando decisiones en ese sentido.

Tan sólo con ver los proyectos que nos presentan a nuestra consideración, pues se puede ver claramente cuál es el sentir de este Instituto al respecto, estamos

pasando de rutas carreteras, que en algún momento tuvo algún sentido otorgar concesiones de este tipo, por ruta carretera, lo que en su momento haya considerado la autoridad competente al respecto.

Pero, bueno, al pasar a municipio, y, además, a reordenar el espectro radioeléctrico de un servicio que, pues será considerado de banda angosta como el trunking, y permitir que aquí se proporcionen servicios, pues relativamente de banda ancha móvil ese es un paso muy importante para un uso eficiente de ese servicio y no tengo duda de que la cobertura será ampliada conforme a lo que este operador considere pertinente y el servicio llegará de mejor forma a más mexicanos.

Yo creo que es clara la decisión que ha tomado este Pleno, de traducir localidades, inclusive, rutas carreteras en municipio, precisamente para hacer un uso más eficiente y que los servicios lleguen, lógicamente, o abarquen una mayor cobertura y lleguen a más mexicanos.

Creo que damos un paso importante en esta dirección con lo que hoy se va a prorrogar y creo que estamos cumpliendo con nuestro objeto constitucional de promover el uso eficiente o el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en nuestro país.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Yo también quisiera señalar que acompaño con mi voto los proyectos; se encuentran en todos los casos debidamente fundados y motivados, y son reflejo, es importante decirlo también, de la forma en que concesionaba antes, se otorgaban este tipo de concesiones.

Afortunadamente, han ido migrando y cada vez para más, y buen reflejo de ello es lo que establece hoy nuestra Constitución; sí parece que tendremos que encontrar fórmulas que nos permitan atender problemáticas particulares o falta de oferta en algunos casos en los que pudiera considerarse que no es rentable para un operador despegar infraestructura.

Nuestra propia Constitución ya prevé algunas de ellas y no son menores, la red compartida mayorista y la red troncal, con un diseño ya claramente adoptado desde la propia Constitución; pero, en tanto eso se despliega por completo, pues seguiremos viendo este tipo, pues, de problemas que se hacen patentes siempre que vemos este tipo de asuntos.

Al día de hoy estos títulos en particular, pues claramente se ajustan a las hipótesis legales que requieren de la aprobación de este Pleno, y, por tanto, acompaño con mi voto los proyectos, y lo someto a su votación.

Quienes estén a favor...votación diferenciada, ¿verdad, Comisionada?

Con mucho gusto.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales 14, 15 y 16, y solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con el Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Un voto concurrente, obviamente a favor, salvo lo que ya expresé, que pido se asiente en el acta.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra de que no se impongan compromisos de cobertura en los títulos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Respecto del voto de la Comisionada Labardini ella vota a favor en lo general, en contra del segundo párrafo del resolutivo primero, en tanto que no se establecieron condiciones de cobertura.

De esta forma, Presidente, queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Aunque entiendo que el segundo párrafo es precisamente la materia de las resoluciones, es lo que determina otorgar la prórroga.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: El resolutivo primero señala la vigencia y también la parte de la cobertura.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Que se refleje nada más, perdón, mi comentario obedecía a mi interés de que se releje adecuadamente esto en la propia resolución; en ocasiones he visto votaciones en lo general a favor de algunos proyectos, pero en contra de la parte que representa la esencia del proyecto mismo.

Únicamente, por favor, pidiendo que con el consentimiento de la Comisionada se refleje adecuadamente esto en el acta o en la resolución misma, de ser necesario.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.17, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Digicrd, S.A. de C.V. la interrupción de los servicios de telecomunicaciones autorizados en 42 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinados, modificados y prorrogados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 6 de septiembre de 2013.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para la presentación de este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

En su oportunidad el 6 de septiembre del año 2013 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V. Digicrd, S.A. de C.V. la modificación y prórroga de 42 concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados.

En estos 42 títulos de concesión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableció como servicio a prestar el servicio de televisión restringida vía microondas, y sólo en el caso de cuatro de estas 42 concesiones estableció en adición a este servicio la obligación de prestar el servicio fijo de transmisión bidireccional de datos.

Encuentro conveniente, antes de entrar al desarrollo de la petición expresa del concesionario, señalar que en estas 42 concesiones la condición 2.1 de estas, como ya lo mencioné, de estas concesiones, denominadas servicios adicionales, señala que este concesionario a más tardar el 31 de diciembre del año 2016 deberá transitar a la concesión, a la presente concesión a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en las propias concesiones, a efecto de que este concesionario esté efectivamente prestando servicios de acceso inalámbrico en esa fecha.

El segundo párrafo de concesión 2.1 señala muy puntualmente, que este plazo del 31 de diciembre del año 2016 podrá ampliarse hasta por un año más, por una única ocasión, previa solicitud de concesionario y aprobación expresa de este Instituto.

Respecto a este punto que señalo quiero mencionar que el 1 de septiembre del año pasado, del año 2016, Digicrd solicitó ampliar este plazo para transitar a la concesión única u obtener autorización para la prestación del servicio adicional de acceso inalámbrico en las 42 concesiones.

Esta prórroga solicitada fue resuelta por la unidad a mi cargo en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por este Pleno en el estatuto orgánico, autorizando este plazo en los términos de lo señalado en la propia condición 2.1, y estableciendo como nuevo plazo para la transición o la obtención del servicio adicional el 31 de diciembre del presente año, del año 2017.

De igual forma, en la condición 16 de estos títulos de concesión, denominada uso eficiente del espectro establece que para efecto de que esta transición o prestación del servicio adicional señalada en la condición 2.1, que ya mencioné, el concesionario podrá solicitar a la autoridad correspondiente la autorización para la interrupción de los servicios de televisión y audio restringidos.

Es en ese sentido, y con fundamento en esta condición 16 de los 42 títulos de concesión señalados, que el 4 de septiembre del año 2014, en su oportunidad MVS Multivisión, ahora Digicrd, presentó solicitud para interrumpir únicamente los servicios de televisión y audio restringidos como ya lo señalé, fundando su petición en lo establecido en la condición 16 de sus títulos de concesión.

En su oportunidad esta petición no fue resuelta por el Instituto, en este sentido no fue sometida a consideración por la unidad a mi cargo, debido precisamente a que esta condición para la interrupción de señales obligaba, precisamente, al concesionario a manifestar, a transitar, a la concesión única o a prestar el servicio adicional del servicio de acceso inalámbrico, para que pudiera autorizársele esta interrupción de señales.

Esa situación, en la opinión de mi área, queda debidamente acreditada, este supuesto se actualiza con la ya petición del servicio adicional presentado el año pasado, el 28 de noviembre del año 2016, por Digicrd, quien como ya lo señalé, en noviembre de 2016, solicitó autorización para prestar el servicio adicional de acceso inalámbrico respecto de las 42 concesiones de que actualmente es titular.

No obstante, ello, de nueva cuenta reiteró la petición de interrupción de señales, esta empresa concesionaria, el 24 de enero del presente año, presentando, inclusive, acompañando a su petición un plan de migración para los suscriptores que todavía mantiene respecto de los servicios de televisión y audio restringidos.

Es por eso, que en la opinión de nuestra área la hipótesis contenida en nuestra condición 16 de las concesiones, que ya señalé, relativa a la posibilidad de interrumpir los servicios de televisión y audio restringidos sólo se actualizan en el caso en que el concesionario transite a la concesión única o preste el servicio de acceso inalámbrico en los términos establecidos en la condición 2.1 de las propias concesiones.

Y, como ya lo señalé, Digicrd, solicitó ya formalmente a este Instituto autorización para prestar el servicio adicional de acceso inalámbrico, a través de las concesiones, situación que le permitirá instrumentar protocolos técnicos de prueba para la implementación del servicio adicional ya solicitado, así como la planeación de las inversiones necesarias para el adecuado dimensionamiento de la red.

Es por ello, que derivado de esto se propone al Pleno autorizar a Digicrd la interrupción de los servicios de televisión y audio restringido en las 42 concesiones de que actualmente es titular, autorización que se otorgaría sin perjuicio de lo establecido en la condición 2.1 de los 42 títulos de concesión vigentes respecto a la prestación, a la obligación de transitar a la concesión única o la prestación del servicio adicional de acceso a inalámbrico.

También encuentro conveniente señalar que en el análisis que llevó a cabo la unidad a mi cargo, para el proyecto que está siendo sometido a consideración

se tomó en consideración el precedente directo para este asunto ya emitido por el Pleno de este Instituto, respecto a la prórroga de vigencia de la concesión, que en su oportunidad el que era titular, el señor José Gerardo Gaudiano Peralta, en el cual era una concesión también de televisión restringida en la banda 2.5 en la población de Villahermosa, Tabasco.

En esa prórroga de concesión, y derivado del otorgamiento del título de concesión motivo de esa prórroga, otorgado el título de concesión el 21 de octubre del año pasado, se estableció con toda precisión en los títulos de concesión en las bandas de frecuencia la obligación de prestar únicamente el servicio de acceso inalámbrico.

Es por ello, que en el análisis también versó la idoneidad de la interrupción de los servicios, para efecto de dotar de plena certeza al concesionario y no hacerlo incurrir en costos innecesarios en la prestación de un servicio que, eventualmente, ya no le estará permitido en términos de las concesiones que actualmente son vigentes.

Serían las cuestiones generales de los proyectos, Presidente, cualquier duda espero poder aclararla.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sin duda la mejor utilización de este espectro es la que tiene que ver con la prestación de servicios móviles bidireccionales de datos y la política pública se encamina decididamente hacia ese fin, y estos esfuerzos de política pública de unos años atrás han venido buscando obtener el concurso de los concesionarios, para lograr su apoyo y su participación en dicho tránsito, toda vez que el servicio previamente prestado, el de televisión vía microondas está claramente en desuso.

En ese sentido, y reconociendo el valor de esa política, yo podría acompañar el proyecto, pero quisiera para ello plantear a mis colegas una propuesta en el sentido de sujetar dicha autorización a una condición suspensiva, en el sentido de que haya obtenido el interesado la autorización para prestar el servicio adicional de acceso inalámbrico y bidireccional de datos.

Esto, toda vez que me parece que de no hacerlo así podríamos crear una situación de vacío, que podría llevar a la no utilización en definitiva del espectro por un periodo indeterminado, toda vez que para la prestación de dicho

servicio se requeriría que este Instituto haya fijado la contraprestación, lo cual no ha ocurrido, y, además, que fuera pagada por el interesado.

Ante estos hechos que no han acaecido y que son de realización incierta en el tiempo, aunque hay esfuerzos decididos para lograrlo en un plazo breve, me parece que si ahorita se interrumpiera el servicio ese espectro podría quedar utilizado por un plazo indefinido, y que eso no sería deseable.

Me parece que de esa manera podría al interés del concesionario legítimo, también sumarse este aspecto, digamos, de interés público que pudiera evitar una situación que se prolongara, donde el espectro no fuese utilizado, lo cual agravaría el hecho de que claramente el espectro ya tampoco está siendo utilizado de manera relevante, porque los suscriptores son muy pocos.

En ese sentido, la propuesta, subrayando mi interés en apoyar esta política y en que se tomen las decisiones que correspondan por el Instituto a la brevedad posible.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Cuevas?

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, gracias.

Solamente si es posible que el Comisionado Cuevas, pues señale cuál sería la necesidad de lo que plantea, dado que la condición 16 del título de concesión es muy clara al respecto y tiene una razón de ser, cuestión que no veo que se contraponga con lo que dice la condición 2.1.

Recordar, que no necesariamente una transición siempre implica que estén presentes un servicio original, porque precisamente puede haber la dificultad técnica de utilizar ese espectro para dar el nuevo servicio.

O sea, no estamos hablando de que se va a mantener el servicio de televisión restringida, sino que precisamente es para que migren a dar otro servicio; entonces, yo no veo la necesidad de por qué se tenga que mantener un servicio cuando es lógico, como lo dijo el Comisionado, es un servicio en desuso, con una penetración muy, muy limitada desde hace varios años, y yo no vería cuál es la circunstancia que sea imperante, para mantener este servicio

cuando hay otras alternativas, sobre todo de productores satelitales, que creo que podrían darle un servicio no solamente de mayor calidad, sino a mejor precio a los pocos usuarios que este concesionario, en su caso, tendría.

Entonces, ver cuál es la necesidad de mantener un servicio, como él lo mencionó, creo que así fue, obsoleto, no sé si utilizó eso, pero sí en desuso cuando, pues, prácticamente a mi entender su título de concesión permite lo que el área está proponiendo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Si el Comisionado Cuevas me lo permite, para aprovechar su respuesta, entiendo la inquietud planteada y la causa de la propuesta; y mi duda, y por eso quería aprovechar antes de darle la palabra, si me lo permite, Comisionado Cuevas.

Mi lectura de los títulos es que claramente la razón de ser de las prórrogas era ir a nuevos servicios con nuevas tecnologías, es decir, aprovechar al máximo lo que el espectro podría ofrecer, y es en ese contexto que yo lo veo como una cuestión binaria, ahora sí que o moverse o morir, o transitan o tienen servicios adicionales, estas dos son alternativas, mueren.

No se prevé desde los propios títulos la posibilidad de que sigan prestando este servicio; con la concesión suspensiva como se plantea implica que la interrupción no tiene efectos, hasta que efectivamente se le autorice seguir.

Esto implicaría, incluso, la posibilidad de seguir haciendo inversiones en este momento en algo que está destinado a morir; no sería, y es que es mi lectura del título en su integralidad, precisamente que la interrupción está permitida desde el mismo título con el objeto de evitar inversiones en una tecnología que ya no se va a utilizar y concentrar el esfuerzo del propio regulado de la autoridad en servicios de futuro.

Esa es mi lectura, y, por tanto, veo difícil acompañarla, porque en los servicios de la concesión sí impediría autorizar esa interrupción, y aproveché la oportunidad por si hay una lectura distinta que nos pueda compartir.

Comisionado Juárez, con la venia del Comisionado Cuevas, para aprovechar la propuesta.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sobre el mismo punto, Presidente, porque tiene que ver con la propuesta que hacía la Comisionada Labardini.

Yo tampoco podría acompañar esta condición suspensiva; en primer lugar, no me parece que haya fundamento para condicionarlo, y en segundo lugar tampoco tengo esa preocupación de que habría un tiempo donde, si se autorizara la interrupción un tiempo indefinido para para que se presten servicios.

Efectivamente, creo que el título de concesión establece que, si no se da el servicio de acceso inalámbrico en cierta fecha, pues va a terminar esa concesión. Entonces, en ese sentido yo no tengo esa preocupación, creo que no sería necesario y no veo el fundamento para una condición suspensiva.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Con la venia del Comisionado Cuevas, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: También entiendo la preocupación de, pues dejar la posibilidad de que haya un espacio indefinido en el que no se diera uso al espectro, pero me parece que con las condiciones establecidas en el título no estaríamos en ese caso, porque ocurra lo que ocurra el concesionario no puede seguir proveyendo este servicio más allá de diciembre de este año.

Entonces, pues no tendríamos un periodo ahí indefinido, porque eso ya está planteado en el título de concesión; y, bueno, también sabiendo que ya ha presentado su solicitud para la autorización de servicios adicionales y sin prejuzgar en este momento el destino de esa solicitud, finalmente no habría posibilidad de que siguiera prestando los servicios que da actualmente con estas frecuencias.

Y, por eso, me parece que esta preocupación en este caso concreto no me parece algo grave, porque de cualquier manera vamos hacia allá.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo y también gracias al Comisionado Cuevas por la disposición de escuchar estos planteamientos para poderlos contestar integralmente.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

La preocupación central es que el propósito manifiesto, expreso, de la condición 16 es la transición para prestar los servicios adicionales, bidireccionales de datos inalámbricos, y que para que este servicio pueda efectivamente ser prestado se requieren dos hechos que no han ocurrido, que es fijemos la contraprestación y que sea aceptada y pagada.

Y, es esta indefinición la que me parece que abre una zona de riesgo sobre la interrupción de los servicios, que, por otra parte, y dada la baja utilización del espectro con muy pocos suscriptores no sé hasta qué punto técnicamente sea real, que no pueda iniciar pruebas y hacer los desarrollos que requiera, tentativos, hacia es propósito.

Tampoco sé qué incentivos tiene para hacer ningunas pruebas y desarrollos para la prestación del servicio de datos, si no tiene certeza, porque no se ha fijado la contraprestación y no sabemos si está dispuesto a pagarla.

Y, es en ese sentido, que buscaba esto como una suerte de candado, pero, bueno, he manifestado mi exposición, entiendo sus puntos de vista y le pediría atentamente al Presidente que pudiésemos votar la propuesta, para continuar.

Es, por cierto, lo quiero mencionar, en cierta medida alineada a la misma inquietud o propuesta que había señalado la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Con mucho gusto.

Muchas gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Someto a aprobación la propuesta formulada por el Comisionado Cuevas.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: El resto de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No tiene una mayoría.

No se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración; y aquí es donde quisiera recapitular la propuesta, y no sé si yo escuché bien.

Entendí que era una propuesta o sólo un pronunciamiento de la Comisionada Adriana Labardini.

Le pido a la Secretaría que, por favor, nos traiga esto a la mesa.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Fue un pronunciamiento de la Comisionada, en el sentido de que si alguien hacía esta propuesta ella la acompañaba, dese luego, y en su caso, de ser aceptada, votaba a favor del proyecto, pero dado que no modificó el proyecto su voto se registra en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Fijo, entonces, posición, y un poco el sentido de mi primer participación respecto de este asunto me parece que es a mi entender evidente, que la razón de ser, precisamente, de esta prórroga es poder aprovechar el espectro hacia un futuro con nuevas tecnologías y con nuevos servicios con un uso eficiente del espectro lo que está alineado claramente a nuestro mandato constitucional.

Y, precisamente, en ese contexto es que se prevé desde el propio título, y esa es mi lectura, esta interrupción de los servicios, el no continuar haciendo inversiones en una tecnología y en un servicio que no tiene futuro, como se desprende del propio título, dado que como ya lo decía o, de la lectura del título, o se transita o se hacen usos adicionales o revierte al estado del espectro.

No se ve la posibilidad alguna de que continúe prestándose estos servicios con estas tecnologías, por lo que la interrupción es una consecuencia natural del ejercicio de los derechos previstos en el propio título para transitar en esa dirección, por lo que acompaño con mi voto este proyecto; y lo someto a votación.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.17 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Labardini, por lo que se aprueba por mayoría, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.18 y III.19, y le doy la presentación, le doy la palabra para su presentación a la ingeniera María Lizárraga.

El primero es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el acceso a la multiprogramación a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. en cinco estaciones de televisión en diversas localidades de la República Mexicana.

Y, el listado bajo el numeral III.19 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V. en 35 estaciones de televisión en diversas localidades en la República Mexicana.

María, por favor.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Muchas gracias, comisionados.

Buenas tardes.

Efectivamente, se pone a su consideración la autorización para el acceso a la multiprogramación de cinco estaciones que fueron solicitadas a este Instituto el 19 de enero de este año; el 23 de enero se solicitó la opinión de la Unidad de Competencia y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

El 8 de febrero el propio concesionario presentó un alcance, a fin de integrar la solicitud de multiprogramación correspondientes a cuatro de las estaciones que hoy nos ocupan; el 15 de febrero la unidad requirió documentación adicional al concesionario en cuestión y el 16 de febrero el concesionario presentó un escrito, atendiendo el requerimiento hecho por esta unidad.

El 17 de febrero se contó con la opinión de la Unidad de Competencia Económica y el 13 de marzo con la opinión de la Unidad de Espectro

Radioeléctrico; es de comentar que el concesionario señala que, en sus solicitudes de acceso a la multiprogramación, que los canales de transmisión que utilizará para realizar la misma serán el canal 24 para la estación XHSUI TDT, el 28 para la estación XHMAF TDT, el 33 para la XHTFEL TDT, el 35 para la XHMEN TDT y el 36 para la estación XHCDO TDT.

El número de canales de programación sujetos a las solicitudes de multiprogramación son dos, que corresponden a los canales de programación XHGCTV, Canal 5 y Gala TV en relación a los canales virtuales 5.1 y 5.2, respectivamente, asimismo, manifiesta que con esta autorización de multiprogramación no estará brindando acceso a ningún tercero.

De conformidad con lo anterior, se considera que la oferta programática que el concesionario pretende multiprogramar, a través del canal virtual 5.2, podría tener efecto a abonar a la diversidad, ya que constituirá un canal con contenido nuevo en las localidades de referencia.

En relación a la calidad técnica el concesionario expresó que para el contenido conocido como XHGC TV, Canal 5, se transmitirá con calidad alta definición con una tasa de transferencia de 12 megabytes por segundo en formato MPEG-2, mientras que el canal Gala TV sea transmitido en calidad estándar con una tasa de transferencia de seis megabytes por segundo, también en formato en MPEG-2.

El concesionario señala que los canales de programación XHGC TV, Canal 5, y Gala TV, iniciarán operaciones en multiprogramación el 30 de abril de 2017, aunque no pasa desapercibido para esta autoridad que en términos de los listados de canales virtuales y de lo que hoy en día se encuentra operando el canal XHGC, Canal 5, ya opera actualmente.

Es de precisar, que la Unidad de Competencia Económica emitió su opinión favorable al respecto, y que esta Unidad con la información remitida por la Unidad de Espectro Radioeléctrico realizó el análisis correspondiente del acceso a la multiprogramación por tratarse de un agente económico preponderante, en los cinco casos, considerando que para la estación en Culiacán, Sinaloa, se identificaron seis canales, por lo que podrían otorgarse tres canales en multiprogramación al agente económico preponderante.

Al respecto, y considerando que sólo se estarían autorizando el concesionario por parte de la transmisión de un canal de programación, y que al día de hoy la XHQ-TDT del concesionario de TV Culiacán, S.A. de C.V., que también es integrante de la AEP cuenta con dos autorizaciones de canales de multiprogramación en esa localidad, se considera que se atiende al supuesto

normativo indicado contando con este, si se autoriza, ya con tres multiprogramaciones en esa localidad.

Por lo que respecta a la estación XHMTAF-TDT, de Mazatlán, Sinaloa, se identifican 10 canales transmitiendo en este lugar, por lo que se tiene por resultado que podrían autorizarse hasta cinco canales de programación al agente económico preponderante.

Al día de hoy la estación XHMZ-TDT del concesionario Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., también integrante del agente económico preponderante, cuenta con dos autorizaciones de canales de multiprogramación en la localidad, por lo cual con la que se autorizaría con esta ocasión estaría dentro del supuesto normativo.

Por lo que se refiere a la estación XHTFL-TDT, Tepic, Nayarit, se identificaron cinco canales, por lo que se podrían autorizar en conjunto dos canales de multiprogramación, en este sentido no hay ningún otro canal de multiprogramación operando en la plaza que corresponda al agente económico preponderante, por lo que resultaría conveniente la autorización de esta.

En relación con la estación XHMEN-TDT, de Mérida, Yucatán, se identifican 11 señales, 11 canales de programación en lugar, por lo que se tiene por resultado que se le podrían autorizar hasta cinco canales de programación al agente económico preponderante al agente económico preponderante, no encontrándose el día de hoy ninguno de esta localidad, por lo que también da a lugar el supuesto normativo.

Y, para la estación XHCDO-TDT, en Ciudad Obregón, se identifican 15 canales, por lo que se le podrían otorgar siete canales en conjunto al agente económico preponderante, no encontrándose hoy en día ninguna multiprogramación autorizada para algún miembro del agente económico preponderante.

Dado lo anterior, el concesionario atendió puntalmente cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos, la UCE emitió su opinión favorable, la UER en ámbito de sus facultades informó cuáles son las señales de las estaciones que prestan el servicio en las coberturas que inciden con las estaciones que hoy se estarían aprobando.

Y, del análisis que se acaba de mencionar, se desprende que se estaría en todos los supuestos para poder autorizar la multiprogramación en estas cinco localidades.

Es cuanto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Si me permiten mis colegas, y toda vez, con la venia del Comisionado Presidente, y toda vez que debo retirarme en este momento de la sesión pedir su anuencia para tal propósito y poder expresar mi voto a favor de los proyectos, numerales, 18 y 19 de la Orden del Día, multiprogramaciones por coincidir con la motivación, fundamentación expresada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, por favor.

Le pido a la Secretaría que recabe la votación del Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Que la expreso como lo he dicho, a favor de ambos proyectos, 18 y 19.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: 18 y 19.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con la venia de poder retirarme, comisionado presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Continuamos a consideración, haciendo constar que continúa en la sala la Comisionada María Elena Estavillo, el Comisionado Juárez y el Comisionado Fromow, y el de la voz, por lo que hay quórum para continuar con la sesión.

Si alguien más tiene hambre, por favor, aguántense un poquito más.

Sigue a su consideración, comisionados.

Someto a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.18 y III.19.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de los cuatro comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Cuevas, y respecto de la Comisionada Labardini voto a favor del III.19 en sus términos y del III.18 vota en contra de los casos de Culiacán, Mazatlán y Tepic, y a favor de Mérida y Ciudad Obregón, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos generales.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta de ellos y que me permita dar cuenta del asunto listado bajo el numeral IV.3, que es un informe que se somete a consideración de este Pleno sobre el estado que guarda la administración.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Sí, Presidente.

Respecto, me voy a permitir dar cuenta del informe 4.1 y del 4.4, que fue incluido para esta sesión.

Son informes de participación del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, así como del Comisionado Adolfo Cuevas. En el caso del Mario Germán Fromow Rangel en representación del Instituto y en calidad de ponente en el GCMA Mobile World Congress 2017, llevado a cabo en Barcelona, España, el 27 de febrero al 2 de marzo de 2017.

Por lo que hace al informe de participación del Comisionado Cuevas en representación del Instituto en el Mobile World Congress 2017, también llevado a cabo en Barcelona, España, el 27 de febrero al 2 de marzo de 2017.

Y, en el asunto 4.2 es un informe que presentó el Comisionado Presidente respecto del evento Transición a Televisión Digital Terrestre, llevado a cabo en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 10 de marzo de 2017.

Todos los informes están en la carpeta de la sesión y fueron acompañados con el Orden del Día.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Respecto del informe que presenta su servidor sobre el estado que guarda la administración de los recursos del Instituto, como ustedes saben, se hace en cumplimiento de un mandato legal, y está a su consideración con la intención de que cualquier comentario, opinión que les merezca sugerencia, etcétera, será por supuesto bienvenida a la administración.

Es una tarea muy difícil que generalmente sólo se ve cuando sale mal, el informe que se presenta sobre la marcha de la administración de recursos humanos financieros y materiales del Instituto se integró en cumplimiento de lo establecido por los artículos 20, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 14, fracción I, del estatuto orgánico.

En este documento se presentan las principales acciones, medidas, normatividad y estrategias adoptadas por la Unidad de Administración del

Instituto, desde el primer bimestre de 2016 hasta el primer bimestre de 2017, con la finalidad de avanzar en el logro de nuestros objetivos, nuestra visión.

Las acciones que se reseñan en este informe, inciden en el eje transversal de fortalecimiento institucional y se orientan a la consecución de los objetivos para los cuales se han asignado los recursos institucionales de acuerdo con su planeación estratégica.

El documento está integrado por 22 capítulos, en los que se detallan las acciones orientadas al cumplimiento de las directrices marcadas en el Programa Anual de Trabajo con énfasis en los siguientes temas: la implementación del modelo de servicio profesional del Instituto, lo que incluyó el desarrollo de concursos para la ocupación de plazas vacantes; diseño y ejecución del proceso de evaluación de desempeño para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos del personal; la planeación y aplicación del Programa Anual de Capacitación; así como el logro de certificaciones y/o distintivos de las acciones realizadas para que el Instituto sea considerado un buen lugar para trabajar, tal como la certificación de la norma sobre igualdad y no discriminación laboral.

Permítanme resaltar el hecho de que fuimos la primera institución pública en el país en lograr esta certificación.

También, se resalta el fortalecimiento del marco normativo que permite la gestión de riesgos de las TIC a los que se encuentra expuesta la información del Instituto, tomando como base procesos identificados en el proyecto para el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Asimismo, la implementación de controles de seguridad para la protección de los activos de información, contra intentos de ataques deliberados hacia la infraestructura de cómputo y comunicaciones que dan soporte a las operaciones del Instituto.

También, se puso énfasis en la aplicación de una estrategia integral para el manejo responsable y ahorro de recursos financieros, basado en el cumplimiento de las medidas de austeridad dictadas por este mismo Pleno en el 2016.

Y finalmente, en la consolidación de un Programa de Sustentabilidad y Responsabilidad Ambiental, que implicó el diseño, desarrollo y seguimiento de prácticas y procesos integrales orientados al ahorro de recursos naturales y materiales.

Quisiera destacar, de igual forma que el año anterior, y lo destaco especialmente porque seguimos sin contar con un Titular de Órgano Interno de Control, que el informe se presente en esta fecha para incluir como anexo al informe el dictamen definitivo sin salvedades de los estados financieros al 31 de diciembre del 2016, con informe de los auditores independientes, obligación autoimpuesta por el Instituto desde la emisión de sus normas en materia presupuestaria, que no aplica para otros órganos constitucionalmente autónomos.

La empresa de auditores independientes que se encargó de dictaminar estos estados financieros fue Crowe Howarth Gossler, firma miembro de Crowe Howard International, parte de una de las asociaciones internacionales más grandes y prestigiadas del mundo.

Los auditores independientes continuarán trabajando en las siguientes actividades, que es la revisión sobre el registro y manejo presupuestal del Instituto; revisión de las contrataciones en materia de adquisiciones y obra pública; un dictamen sobre el pago de impuestos al Gobierno de la Ciudad de México, principalmente en lo referente al Impuesto sobre la Nómina; el informe final, que contendrá en su caso las observaciones y/o acciones de mejora correspondientes, a entregarse a más tardar el 15 de junio.

Para la Presidencia de este Instituto y para la administración, la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño son una convicción, más que una obligación, por lo que estamos convencidos que con este segundo informe seguimos avanzando en la creación de una memoria documentada del ejercicio transparente y con visión de futuro de los recursos públicos que han sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones y logro de sus metas.

Por supuesto que este informe se presenta con la intención de que sea exhaustivamente revisado por sus oficinas, y con la mayor disposición de recibir cualquier comentario, sugerencia, propuesta, crítica o lo que estimen pertinente.

Muchísimas gracias por haberme dado la oportunidad de presentárselos.

El Comisionado Fromow va a presentar su informe sobre Barcelona.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Muchas gracias, Comisionado.

Pero no, no los quiero aburrir, de cualquier forma, está a su disposición, si tienen algún comentario o alguna cuestión, que requiera precisión de lo que se vio en

las diferentes reuniones de trabajo que tuvimos durante prácticamente cuatro días, estoy a su disposición.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

Y si me lo permite, yo sólo quisiera reconocerle, y lo hago públicamente, su disposición por haber mantenido conexión y haber estado en una sesión de tanta importancia para el Instituto, como fue la revisión de preponderancia y la emisión de medidas, consciente de que lo hizo de madrugada, en condiciones de salud no óptimas y después de haber hecho un viaje tan largo para representar al Instituto.

De verdad, mi reconocimiento.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la sesión, muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

ooOoo